



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

1

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019**

### ASISTENTES:

D. -----  
D<sup>a</sup>. María Teresa Foncuberta Hidalgo  
D. Carlos Albaladejo Alarcón  
D<sup>a</sup>. María Dolores Ruiz Jiménez  
D<sup>a</sup>. Estíbali Masegosa Gea  
D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas  
D<sup>a</sup> Catalina Pérez Jiménez  
D. David Martínez Gómez  
D. Pedro López Zapata  
D. Sergio Martínez Ros  
D. José Ángel Noguera Mellado  
D<sup>a</sup>. -----  
D<sup>a</sup>. Laura Cristina Gil Calle  
D. Pedro Jesús Martínez Górriz  
D<sup>a</sup>. Antonia Mendez Espejo  
D. Antonio Murcia Montejano  
D<sup>a</sup>. María José García Méndez  
D<sup>a</sup>. Sheilak Escudero Alcaraz  
D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ríos Montesinos  
D. Matías Cantabella Pardo  
D. Santos Amor Caballero

### SECRETARIO

D. Alberto Nieto Meca

### INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco Javier Gracia Navarro

En la Villa de San Javier, siendo las once horas y cuarenta minutos del día 13 de febrero de 2019, se reúne el Pleno de la Corporación en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y previa notificación en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Preside la sesión la Sra. Alcaldesa Accidental, con la asistencia, además de la misma, de los Sres. Concejales citados al margen, en número legal suficiente para la válida constitución del Pleno.

Actúa como Secretario de la sesión el Secretario del Ayuntamiento, y asiste, además, el Interventor Accidental.

Justifica su inasistencia D. José Miguel Luengo Gallego.

Justifica su inasistencia la concejala D<sup>a</sup>. Francisca La Torre Garre.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

2

## 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, tras declarar abierta la sesión, formula la pregunta de si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2019, y no produciéndose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el acta citada se considera aprobada por unanimidad.

## 2.- DAR CUENTA AL PLENO, DEL DECRETO NÚMERO 280/2019, DE 5 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADELANTA LA SESIÓN PLENARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019

Se da cuenta al Pleno, del siguiente decreto del Sr. Alcalde:

“DECRETO 280/2019  
FECHA 05/02/2019

Consultados los portavoces de los distintos Grupos Políticos que integran la Corporación, se ha considerado la conveniencia de adelantar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 14 de febrero de 2019, trasladándola al día 13 de febrero de 2019.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad conferida por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 13 de julio de 2015; por el presente, **DISPONGO:**

**Primero.-** Adelantar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 14 de febrero de 2019, al miércoles, día 13 de febrero de 2019, a las 11:30h.

**Segundo.-** Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

San Javier, EL ALCALDE José Miguel Luengo Gallego.”



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

3

A continuación, el Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del decreto del Sr. Alcalde número 280/2019, de 5 de febrero, anteriormente transcrito.

3.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y SUS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL; DESDE EL NÚMERO 1/2019, DE 2 DE ENERO, HASTA EL NÚMERO 243/2019, DE 1 DE FEBRERO

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los decretos dictados por el Sr. Alcalde y sus Concejales-Delegados, desde el número 1/2019 hasta el número 243/2019, correspondientes al período del 2 de enero de 2019 hasta el 1 de febrero de 2019.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don José Ángel Noguera Mellado señala que los decretos 49, 196, 197, 224, 225 y 231/2019, cuentan con reparos de Intervención porque aprueban facturas que suponen el incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por no existir un contrato en vigor al respecto, destacando el contrato de suministro de combustibles y carburantes. Prosigue diciendo que se le facilite información sobre el decreto número 176/2019, que dispone el abono de una cantidad por kilometraje al concejal Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que el decreto 176/2019 se refiere a los desplazamientos que lleva a cabo a los organismos públicos, desplazamientos que se detallan en el expediente correspondiente y que se puede comparar con su agenda, que es pública.

Doña María Teresa Foncuberta Hidalgo dice que está prevista la aprobación de los pliegos para la contratación del suministro de combustibles.

A continuación, el Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de los antecitados decretos, desde el número 1/2019 hasta el número 243/2019.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

4

4.- CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL; DESDE EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, desde el día 10 de enero de 2019 hasta el día 31 de enero de 2019.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Doña María José García Méndez manifiesta que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de enero de 2019, se acordó aprobar dos gastos para hacer frente al pago de costas judiciales; añade que el importe de los pagos por costas judiciales durante la legislatura es muy importante, que solicitará un informe detallado sobre este tipo de gastos y que espera que se dé una explicación en relación a los dos gastos mencionados.

A continuación, el Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de los acuerdos correspondientes a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, desde el día 10 de enero de 2019 hasta el día 31 de enero de 2018.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD, FORMULADA POR LA CONCESIONARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES, LA MERCANTIL URDEMA, S.A., EN PETICIÓN DE QUE SE PROCEDA AL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS CONTRATOS CONCESIONALES, MEDIANTE DIVERSAS FÓRMULAS QUE SE INDICAN EN LA MENCIONADA SOLICITUD

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente propuesta:



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

5

## “PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el escrito presentado en fecha 25 de septiembre de 2018 por D. Agustín Martínez Martínez, en nombre y representación de la mercantil URDEMA, S.A, empresa concesionaria de la explotación de los aparcamientos subterráneos municipales, solicitando el reequilibrio económico-financiero de los contratos de concesión administrativa indicados mediante diversas fórmulas que indican en la mencionada solicitud.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 29 de enero de 2019, conformado por el Sr. Interventor Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha examinado por esta Secretaría el expediente instruido a instancia de D. Agustín Martínez Martínez, en nombre y representación de la mercantil URDEMASA, adjudicataria del contrato administrativo de concesión de obra pública denominado “Construcción de la Casa Consistorial, remodelación de las plazas colindantes y concesión de Obra Pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo”, formalizado el 25 de marzo de 2002, y del contrato administrativo denominado “Concesión de Obra Pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo”, formalizado el 12 de agosto de 2005, y más concretamente, las solicitudes que ha presentado en los escritos que más adelante se indican.

En su primer escrito, de fecha 24 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2018024531, el día 25 del mismo mes y año, expone que los aparcamientos de ambas concesiones se construyeron como una misma unidad funcional y constructiva y del mismo modo, se explotan en una misma unidad funcional; que la explotación económica de ambos es manifiestamente ruinoso y pone en serio riesgo la continuidad del servicio público que se presta. Añade que el primero de los aparcamientos supuso una inversión de 976.046,66 euros para una dotación de 117 plazas de aparcamiento a amortizar en 50 años (hasta 2053); que el segundo supuso una inversión de 1.623.880,70 euros para 126 plazas de aparcamiento, y que ninguno de ellos prevé mecanismos de reequilibrio del contrato, haciéndolo depender exclusivamente del resultado económico de la explotación de cada ejercicio.

Que los resultados reales de dicha explotación arrojan pérdidas continuadas y de notable importe cada año, y que el análisis de los resultados reales obtenidos difiere significativamente de aquellos que se estimaron en el Plan de viabilidad en atención al cual se efectuó la oferta y demás previsiones del contrato, lo que apoya con un extracto de los resultados de la explotación desde el año 2003.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

6

Que por otro lado, la comparación entre la previsión inicial en el plan de viabilidad y estudio económico financiero, con los resultados de cada ejercicio resulta ruinoso y evidencia la enorme distancia entre las previsiones y la realidad, lo que apoya adjuntando un cuadro resumen de la comparación entre ingresos y gastos previstos y los realmente obtenidos desde 2013 a 2017.

Alega que la diferencia de los ingresos previstos a los reales desde 2013 a 2017, que cifra en -758.485,41 euros y la diferencia entre los gastos previstos y los reales para el mismo periodo, que cifra en 169.013,45 euros, supone que la gran distancia entre los ingresos previstos y los reales, está evidenciando que el aparcamiento resulta inviable por sí mismo, y que en cuanto a los gastos, si bien existe mayor proximidad entre lo estimado y la realidad, se aprecia un enorme incremento de éstos en los últimos años que dificulta la posibilidad de autofinanciación.

Por lo expuesto, solicita la mercantil que se lleve a cabo el reequilibrio económico-financiero de los contratos de concesión indicados, el primero de ellos exclusivamente en cuanto al aparcamiento, y que se inicie el oportuno expediente en el que analizar posibles fórmulas de restablecimiento del equilibrio en aras a evitar que por lo ruinoso de la situación actual, se corra el riesgo del cese del servicio. Propone como ejemplos de fórmulas de restablecimiento del equilibrio, sin descartar otras:

- ·El establecimiento de una subvención anual.
- ·La modificación de las tarifas.
- ·La ampliación del plazo concesional.
- ·Combinaciones de las anteriores.
- ·Suscribir acuerdos comerciales con el Ayuntamiento para lograr una mayor utilización de las plazas actualmente vacantes.

Solicita, igualmente, que se analice en el expediente que se incoe, la posibilidad o conveniencia de que se proceda al rescate de la concesión y de que, previos los trámites correspondientes, sea este Ayuntamiento quien preste directamente el servicio, asumiendo su gestión directa.

Este escrito se complementa con el presentado el 6 de noviembre de 2018, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2018029149, por D. Agustín Martínez Martínez, en el que como contestación a una petición de información por parte de este Ayuntamiento, señala que por lo que



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

7

se refiere al Plan de explotación de los aparcamientos, se remite a la oferta presentada por la mercantil en su momento, que lo contiene como documento adjunto; que adjunta la cuenta de explotación correspondiente a los años 2008 a 2017, ambos inclusive.

Manifiesta que, a juicio de la propia concesionaria, las causas de la desviación con respecto a la previsión inicial, son varias, señalando expresamente las siguientes:

- ·No se ha realizado ninguna venta de plazas de aparcamiento a pesar de tener la posibilidad de vender el 100% de las plazas de subrogación el primer año de al concesión.
- ·El mantenimiento del precio de tarifa con una campaña de abonos a precios reducidos para intentar fomentar el uso del aparcamiento.
- ·La existencia de diversos solares en el centro de la población que carecen de cercado y que son utilizados como aparcamiento de vehículos. Que a esto hay que añadir el hecho de que viene siendo habitual el incumplimiento reiterado por numerosos vehículos de la normativa en relación a la circulación, como se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones al Ayuntamiento.
- ·La realización de obras, eventos y diversas actividades en la parte exterior pública del aparcamiento (Plaza de España), que han producido numerosos daños al mismo y cuya reparación está ocasionando graves perjuicios a la empresa concesionaria, de los que se ha informado oportunamente al Ayuntamiento.

Aporta una descripción de la situación actual de los préstamos hipotecarios garantizados por cada una de las concesiones administrativas, con relación de cuotas emitidas impagadas, adjuntando requerimientos notariales del Banco Popular, en reclamación de pago de la cantidad de 892.912,21 euros y 802.766,95 euros, respectivamente.

Señala que, en la actualidad, no se dispone de tasación realizada por empresa homologada que justifique el valor actual de mercado de las concesiones, y adjunta declaración de la empresa, relativa a que la totalidad de las plazas de aparcamiento están disponibles para rotación y abonados, no existiendo ingresos por venta de plazas.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

8

## INFORME

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Providencia del Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2018, se emite informe por esta Secretaría, resaltando, en primer lugar, que por la fecha de los contratos administrativos de que se trata, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo previsto en los dos contratos formalizados con la empresa concesionaria, el 25 de marzo de 2002 y el 12 de agosto de 2005.

La normativa, en concreto, específicamente aplicable al caso, son los artículos 144, 230,233, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 263 y 264 del antecitado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que pasamos a examinar.

**1º)** Por lo que se refiere al equilibrio económico de los contratos, el artículo 248 “Mantenimiento del equilibrio económico del contrato”, establece lo siguiente:

“1.- El contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

2. Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta ley.

3. Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta ley.

3.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 263, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

9

En el supuesto de fuerza mayor previsto en el apartado 2.b), la Administración concedente asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación”.

Por su parte, el “Artículo 242 Derechos del concesionario” recoge en su apartado b) “El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 248 de esta ley”.

El artículo 243 “Obligaciones del concesionario”, establece que “serán obligaciones generales del concesionario:

...b) Explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato y ordenados posteriormente por el órgano de contratación”.

El artículo 246 “Retribución por la utilización de la obra” establece que:

- a) “El concesionario tendrá derecho a percibir una retribución por la utilización de la obra en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en este artículo.
- b) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las obras públicas serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y los concesionarios podrán aplicar tarifas inferiores cuando así lo estimen conveniente.
- c) Las tarifas serán objeto de revisión de acuerdo con el procedimiento que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 2331A) de esta ley, el plan económico financiero de la concesión establecerá la incidencia en las tarifas de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra y, cuando exista, de los beneficios derivados de la explotación de la zona comercial, cuando no alcancen o cuando superen, respectivamente, los niveles mínimo y máximo que se consideren en la oferta”.

El artículo 247 “Aportaciones públicas a la explotación de la obra”, establece que “Las Administraciones públicas podrán otorgar al concesionario las siguientes aportaciones a fin de garantizar la viabilidad económica de la explotación de la obra:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

10

- Subvenciones al precio, anticipos reintegrables, préstamos participativos, subordinados o de otra naturaleza, aprobados por el órgano de contratación para ser aportados desde el inicio de la explotación de la obra, o en el transcurso de la misma cuando se prevea que vayan a resultar necesarios para garantizar la viabilidad económico-financiera de la concesión. La devolución de los préstamos y el pago de los intereses devengados en su caso por los mismos se ajustarán a los términos previstos en la concesión.

- Ayudas en los casos excepcionales en que, por razones de interés público, resulte aconsejable la promoción de la utilización de la obra pública antes de que su explotación alcance el umbral mínimo de rentabilidad”.

Por su parte, el artículo 249, regulador de las prerrogativas y derechos de la Administración, establece que: “1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en esta ley, el órgano de contratación o, en su caso, el órgano que se determine en la legislación específica, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

“...c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con al extensión prevista en el artículo 248 de esta ley”.

El artículo 263 “Plazo de las concesiones”, establece lo siguiente:

“1.- Las concesiones de construcción y explotación de obras públicas se otorgarán por el plazo que se acuerde en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que no podrá exceder de 40 años.

2.- Las concesiones de explotación de obras públicas se otorgarán por el plazo que se acuerde en el pliego de cláusulas administrativas particulares teniendo en cuenta la naturaleza de la obra y la inversión a realizar, debiéndose justificar expresamente el establecimiento de un plazo superior a 15 años, sin que pueda exceder, en cualquier caso, de 20.

3.- Los plazos fijados en los pliegos de condiciones podrán ser prorrogados de forma expresa hasta el límite establecido respectivamente en los apartados anteriores y reducidos de acuerdo con lo establecido en esta ley.

4.- Los plazos fijados en los pliegos de condiciones podrán ser prorrogados potestativamente, más allá de los límites establecidos, hasta los 60 y 25 años respectivamente, para restablecer el equilibrio económico del contrato o, excepcionalmente, para satisfacer los



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

11

derechos de los acreedores en el caso en que los derechos de crédito del concesionario hayan sido objeto de titulización”.

Por otro lado, el contrato concesional de fecha 25 de marzo de 2002, y referente al aparcamiento subterráneo ubicado bajo la Plaza de España, que incorpora como parte del mismo el pliego de prescripciones técnicas de la explotación del aparcamiento, establece en el apartado 1 de dicho pliego que el plazo máximo de vigencia de la concesión se establece en 50 años a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. Al finalizar el último día del mencionado plazo quedará extinguida la concesión otorgada sin necesidad de aviso previo. Este límite establecido expresamente como “plazo máximo de vigencia de la concesión”, supone, según el criterio de esta Secretaría, un obstáculo insalvable para prorrogar la concesión hasta el plazo de 60 años, ya que fue una condición claramente expresada en la licitación, para todos los licitadores que optasen a la concesión, que ahora no debe alterarse. La norma legal, el artículo 263, establece que los plazos fijados en los pliegos de condiciones podrán ser prorrogados potestativamente más allá de los límites establecidos, hasta los 60 años en las concesiones de construcción y explotación de obras públicas, pero en este caso, de hecho, ya supera en 10 años el límite de 40, por lo que no se podría ir más allá del plazo “máximo” establecido en el contrato, que son 50 años.

**2º)** En lo referente a la petición de la concesionaria de que se establezca el pago por el Ayuntamiento a la misma de una subvención anual como posible fórmula de restablecimiento del equilibrio, el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas de la explotación del aparcamiento establece respecto a la financiación de la concesión lo siguiente: “a) La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del desarrollo y cumplimiento del contrato de concesión de obra pública irán a cargo del concesionario. El Ayuntamiento estará exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación del aparcamiento, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario, ni le asegurará una recaudación o un rendimiento mínimo ni tampoco le otorgará subvención de ninguna especie”.

Está claro, por tanto, que la explotación se realizará a riesgo y ventura del concesionario, y que el Ayuntamiento no le asegura una recaudación o un rendimiento mínimo, ni está facultado para otorgarle subvenciones anuales porque el pliego lo prohíbe expresamente. Si ahora las otorgase el Ayuntamiento, también sería una vulneración del principio de igualdad de trato a todos los licitadores que, en el caso que los ocupa, concurrieron o desistieron de concurrir a la licitación a la vista de unas condiciones generales para todos que, de otorgarse ahora las subvenciones, serían vulneradas.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

12

**3º)** El artículo 248 del Real Decreto Ley 2/2000, establece que la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos que señala.

En el caso que nos ocupa, no puede aplicarse el supuesto contemplado en el apartado a) porque la Administración (el Ayuntamiento de San Javier) no ha modificado, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

Tampoco puede aplicarse el apartado b), porque no se han producido causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración que hayan determinado de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de la ley, es decir:

Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Solo cabe, por tanto, descartada la aplicación de lo dispuesto en los apartados a) y b) de los supuestos contemplados en el artículo 248.2 del Real Decreto Ley 2/2000, analizar si cabe lo dispuesto en el supuesto contemplado en el apartado c) de dicho precepto, es decir, “Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta ley”; es decir, la actualización de los costes de la explotación de la obra y su repercusión en las correspondientes tarifas en función del objeto de la concesión, prevista en el pliego dentro del sistema de retribución del concesionario, y el contenido de la proposición del licitador (ahora concesionario) sobre el Plan económico-financiero de la concesión, y en especial, la incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de amortización, en el plazo concesional y el otras variables de la concesión previstas en el pliego, en su caso, de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra.

**4º)** Lo mismo cabe decir respecto al contrato administrativo, de fecha 12 de agosto de 2005, por el que se formalizó la denominada “concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo”, también en el mismo se establece en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte del contrato, que la financiación de las obligaciones



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

13

económicas que se deriven del desarrollo y cumplimiento del contrato de concesión irán a cargo del concesionario. El Ayuntamiento estará exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación de aparcamiento, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario, ni le asegurará una recaudación o un rendimiento mínimo ni tampoco le otorgará subvención de ninguna especie.

En este último contrato el plazo de vigencia de la concesión se establece, a diferencia del anterior contrato, el del aparcamiento de la Plaza de España, en 40 años (recordemos que el plazo de vigencia de aparcamiento subterráneo de la Plaza de España era de 50 años), pero al igual que en el caso anterior, el plazo de 40 años se establece con carácter de “plazo máximo”, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación de las obras. Al finalizar el último día del mencionado plazo, establece la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas adjunto al contrato, quedará extinguida la concesión otorgada sin necesidad de aviso previo.

**5º)** El equilibrio económico de la concesión administrativa es un concepto jurídico indeterminado, que informa y caracteriza las relaciones entre la Administración concedente y el concesionario privado, no como un mero intercambio de prestaciones, sino como una forma de colaboración para la consecución de un mismo fin. En el caso que nos ocupa, este concepto jurídico indeterminado, para su concreción en el supuesto que se plantea, ha de ponerse en relación, según el criterio de esta Secretaría, con cual sea el alcance del riesgo y ventura que expresamente asume el concesionario, conforme a lo dispuesto en el contrato concesional, ya que el pliego de prescripciones técnicas forma parte del mismo, y como ya vimos anteriormente, según el contrato (apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas de la explotación del aparcamiento) “el Ayuntamiento está exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación del aparcamiento que se realizará a riesgo y ventura del concesionario, ni le asegurará una recaudación o un rendimiento mínimo ni tampoco le otorgará subvención de ninguna especie”.

Es decir, a pesar de ser un contrato muy anterior a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato y también la licitación pública previa mediante la cual se seleccionó al contratista hoy titular de la concesión, estaban basados en un principio, hoy medular, de la nueva regulación del contrato de concesión de obras, el de la transferencia al concesionario del riesgo operacional, sin el cual hoy, pura y simplemente, no podemos hablar de la figura jurídica de la concesión; el contrato, si no contempla la transferencia del riesgo al concesionario será otra cosa, pero nunca una concesión.

Sirva como simple ilustración del argumento lo que dice al respecto el artículo 14 de la hoy vigente Ley 9/2017, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras, concretamente su apartado 4: “El



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

14

derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que haya incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable”.

Es decir, según el criterio de esta Secretaría, la regulación del riesgo y ventura del concesionario establecida en el pliego primero y reguladora, por tanto, de la selección del contratista entre los licitadores, y luego en el propio contrato concesional establecía una auténtica transferencia del riesgo operacional al concesionario al conferirle el derecho de explotación de las obras (los aparcamientos públicos), en concreto el entonces innominado y hoy denominado expresamente “riesgo de demanda”, y que en el caso que tratamos consiste en que los usuarios no demanden utilizar los aparcamientos públicos con la intensidad contemplada por el concesionario en su oferta.

Al regular expresamente los dos contratos que el Ayuntamiento está exento de participar en la explotación del aparcamiento, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario, ni le asegurará una recaudación o un rendimiento mínimo ni tampoco le otorgará subvención de ninguna especie, el riesgo operacional está transferido íntegramente al concesionario, y al concesionario corresponde asumir el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda del servicio de aparcamientos públicos o el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.

Finalmente, en este apartado del informe, cabe analizar el Plan de Explotación del Aparcamiento subterráneo de San Javier, presentado por la propia licitadora, hoy concesionaria, en su oferta.

De él se desprende que la concesionaria, para el análisis de la demanda de estacionamientos en rotación del aparcamiento, procedió a realizar un estudio fundamentado en:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

15

- El recuento de los vehículos mal estacionados en la zona de influencia del nuevo aparcamiento.
- Observación y recuento de los tiempos de llenado y vehículos en espera.
- Investigación, en general, entre la población sobre su disponibilidad en la utilización del estacionamiento proyectado.

De los resultados de estos estudios y encuestas realizados, concluía la concesionaria en su Plan de Explotación que:

“1.- En la zona de influencia hay un gran número de vehículos mal estacionados (doble fila, esquinas, ilegal...) a lo largo de la tarde de un día laboral cualquiera produciéndose un notable incremento en la época estival.

2.- La práctica totalidad de la población entiende este aparcamiento como muy favorable para la ciudad y un porcentaje relativamente alto de la misma se muestra partidario de su utilización futura”.

Y señalaba como conclusión fina que “A la vista de los ratios de crecimiento, tanto económicos en general, como de vehículos en particular, es perfectamente planteable un crecimiento de un dos por ciento anual de la demanda de aparcamientos en rotación y abonados, durante los próximos años”.

Por otro lado, el Plan de Explotación establece el siguiente “Detalle de las tarifas de precios a percibir por periodo de tiempo de ocupación por plaza de aparcamiento, justificación de las tarifas de precios y fórmulas de revisión de las mismas”.

Y así se establecen las tarifas del aparcamiento de rotación para las diferentes modalidades:

Una tarifa horaria de 0,90€/h y un abono mensual a) 24h de 125€, b) Laboral de 8:00h a 15:00h de 70€ y d) Nocturno de 20:00h a 8:00h de 31€.

La fórmula de revisión establecida en el Plan de Explotación es la siguiente: “A partir del primer año la revisión será en función al IPC con redondeo a cinco céntimos”. Estando el IVA incluido en todas las tarifas.

El Plan de Explotación del aparcamiento ubicado bajo la Plaza de España propuesto por la adjudicataria en su oferta, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de febrero



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

16

de 2002, señalando expresamente en el acuerdo que las tarifas a percibir por el adjudicatario y la fórmula de revisión de las mismas, el precio por subrogación en plazas y el estudio económico de la explotación, que estaban incluidos en el Plan de Explotación, resultaban expresamente aprobados, por lo que a esas tarifas y a esa fórmula de revisión hemos de atenernos a la hora de considerar las peticiones actuales del concesionario. Por otro lado, el Plan de explotación del segundo aparcamiento subterráneo, ubicado en parte bajo la Plaza Maestre, también propuesto por la adjudicataria en su oferta, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de junio de 2005, conteniendo las tarifas a percibir por el adjudicatario, la fórmula de revisión de las mismas, el precio por subrogación en plazas y el estudio económico de la explotación.

Se hace constar que los datos expuestos en el informe, respecto al Plan de Explotación del Aparcamiento Subterráneo, se han extraído del plan presentado por la propia concesionaria en su oferta al contrato administrativo de obra pública denominado “Concesión de Obra Pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo”, formalizado el 12 de agosto de 2005; presuponiendo ésta Secretaría que son los mismos, en lo que aquí importa, que los del Plan de Explotación del Aparcamiento Subterráneo ubicado bajo la Plaza de España, que no ha podido ser localizado, dado que los aparcamientos de ambas concesiones, como la propia concesionaria reconoce en su escrito de solicitud, “se construyeron como una misma unidad funcional y constructiva, y del mismo modo, se explotan en una misma unidad de explotación”.

6º) Por lo que se refiere a la posibilidad de que el Ayuntamiento acuerde el rescate de la explotación de las obras públicas, planteada como opción por la concesionaria, el rescate es una de las causas de resolución del contrato de concesión de obras públicas contempladas en el artículo 264 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; conforme a lo dispuesto en dicho artículo, se entenderá por rescate “la declaración unilateral del órgano contratante, discrecionalmente adoptada, por la que da por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular”.

Aunque no lo ha planteado expresamente el concesionario, también existe, como medida de carácter temporal, el secuestro de la concesión, su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. Esta medida regulada en el artículo 251 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se puede acordar en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. Efectuado, en su caso, el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

17

contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

Debe, no obstante, tenerse en cuenta el carácter de medida temporal que tiene el secuestro, y así el órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

Dando por válida la afirmación de que el titular de las concesiones ha realizado hasta hoy una buena gestión de los dos aparcamientos subterráneos (al menos no consta en el expediente ningún incumplimiento, o fallo en la gestión, que haya precisado la intervención del órgano de contratación), la declaración de rescate por el Ayuntamiento, dando por terminada la concesión, no tiene, según el criterio de esta Secretaría, justificación desde el punto de vista del interés público. Como medida unilateral que es, obligaría al Ayuntamiento a indemnizar a la concesionaria por el adelanto temporal del fin de las concesiones, además de que complicaría la gestión municipal el estado actual de los préstamos hipotecarios concedidos a la concesionaria y garantizados por cada una de las concesiones administrativas, el primero de ellos, como la propia concesionaria específica en su escrito de fecha 6 de noviembre de 2018, con un importe pendiente de amortizar de 802.675,62€ y el segundo, con un importe pendiente de amortizar de 892.810,62€. Por tanto, no es procedente el rescate de las concesiones, porque no existen razones de interés público que lo justifiquen, ni tampoco existen en el momento y circunstancias actuales, razones de interés público que justifiquen acordar un secuestro temporal de dichas concesiones.

De lo anteriormente expuesto, pueden deducirse, según el criterio de esta Secretaría, las siguientes

## CONCLUSIONES

A) El Ayuntamiento, como se establecía en el pliego de prescripciones técnicas que rigió en las licitaciones de los contratos de ambas concesiones y luego en los propios contratos de concesión de



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

18

obras públicas, está exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación de ambos aparcamientos, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario, ni le asegurará una recaudación o un rendimiento mínimo, ni tampoco le otorgará subvención de ninguna especie. Por tanto, en virtud, en primer lugar del principio de igualdad de trato a todos los licitadores y en segundo lugar, de los derechos y obligaciones claramente establecidos para las partes del contrato en el mismo, no puede otorgar a la concesionaria subvenciones de ninguna especie, ni puede asegurarle una recaudación o rendimiento mínimo en la explotación de los aparcamientos.

B) La elevación de las tarifas solo puede llevarse a cabo de la forma establecida en el contrato, que no es otra que la mencionada expresamente en los acuerdos de adjudicación de las concesiones, en referencia a la propuesta por la propia concesionaria y aceptada por el Ayuntamiento, contenida y justificada en los Planes de Explotación de los Aparcamientos. Debe hacerse mención, además de ello, que, dado que el problema principal de este servicio es su escasa demanda por los ciudadanos, el encarecimiento de las tarifas difícilmente contribuiría a solucionar el problema, sino más bien a agravarlo.

C) La propuesta de la concesionaria de aumentar el plazo de vigencia de las concesiones, choca con el carácter de “plazo máximo” que se otorgó a las mismas en los pliegos que rigieron las licitaciones de ambas concesiones, además de que obviar ese carácter de límite máximo en los plazos ya establecido podría suponer vulnerar el principio de igualdad de trato a todos los licitadores que concurrieron (o no concurrieron) a la licitación a la vista de unas condiciones concretas establecidas, que ahora no pueden alterarse.

D) No concurren razones extraordinarias o de fuerza mayor o actuaciones del Ayuntamiento que hayan determinado de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión, ni el Ayuntamiento ha modificado, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra; por tanto, no se dan las causas para un restablecimiento del equilibrio económico de los contratos, pues la escasa demanda de los aparcamientos por los ciudadanos está dentro del riesgo y ventura que el concesionario debe asumir, conforme a lo establecido en los dos contratos.

E) Sin perjuicio de lo anterior, hay peticiones de la empresa concesionaria, que, según el criterio de esta Secretaría, son razonables y deberían ser atendidas, entre ellas la de la existencia de diversos solares en el centro de la población que son utilizados como aparcamiento de vehículos y el incumplimiento reiterado por numerosos vehículos de las normas de circulación en las inmediaciones del aparcamiento, aparcando sobre aceras, isletas, medianas, etc, o vehículos aparcados en zonas de carga y descarga de comercios en horas inadecuadas. Alega la concesionaria que ello ocasiona graves perjuicios a la empresa, pues perjudica la utilización del aparcamiento público. Aunque, dado que esta



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

19

queja de la concesionaria no es nueva, y se han adoptado anteriormente medidas al respecto, si el problema continúa es evidente que no son suficientes. También, si es cierta la afirmación de la concesionaria de que la realización de obras, eventos y actividades en la Plaza de España le ocasiona numerosos daños cuya reparación le ocasiona graves perjuicios económicos, debe estudiarse el problema seriamente y adoptar las medidas para que tales daños no vuelvan a producirse. Finalmente, si realmente la escasa demanda del aparcamiento por los ciudadanos evidencia que la oferta de aparcamientos subterráneos públicos es excesiva para las necesidades actuales de San Javier, podrían estudiarse fórmulas de reajuste del servicio que, sin vulnerar los contratos, permitan reducir los gastos a los indispensables para el servicio que realmente deba ofrecerse.

Es lo que tengo el deber de informar, en San Javier a 29 de enero de 2019. EL SECRETARIO. Alberto Nieto Meca”.

Considerando que, el Pleno de la Corporación es competente para resolver, al ser el órgano competente para la contratación de las concesiones, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.**- Desestimar la solicitud de la concesionaria respecto al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, por lo que respecta a las medidas principales propuestas por la misma, de participación, por parte del Ayuntamiento de San Javier, en la financiación de las obras y en la explotación de los aparcamientos, en el aseguramiento de una recaudación o un rendimiento mínimo u otorgamiento de subvención, en la elevación de las tarifas, mas allá de lo establecido en los contratos concesionales, y en la ampliación del plazo de las concesiones, por los motivos indicados en el informe de la Secretaría General transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.**- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en particular, para la adopción de las medidas complementarias que, a juicio de la concesionaria y de este Ayuntamiento, podrían suponer una mejora en el rendimiento económico de las concesiones (vallado de solares en el centro de la población, reordenación y vigilancia del tráfico en la zona y adopción de medidas que eviten daños en las instalaciones) estimando parcialmente, por tanto, en lo referente a dichas medidas, la solicitud de la concesionaria.

**Tercero.**- Que se notifique este acuerdo a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, 4 de febrero de 2019 LA ALCALDESA ACCIDENTAL Fdo.: María Teresa Foncuberta Hidalgo.”



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

20

Abierto el turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Don José Ángel Noguera Mellado solicita que se realice un estudio, por parte de los servicios técnicos, sobre si se han producido, definitivamente, daños en los aparcamientos como consecuencia de la celebración de eventos municipales.

A continuación, por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y cinco abstenciones (tres del Grupo Socialista, una del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Por la Comisión, su Presidenta. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Santos Amor Caballero dice que está a favor de la desestimación de la solicitud de la concesionaria.

Don José Ángel Noguera Mellado manifiesta que está de acuerdo con que se desestime la solicitud de la concesionaria, en cuanto al restablecimiento del equilibrio financiero; dice que también considera necesario buscar las soluciones y las medidas oportunas para la mejora del rendimiento económico de las concesiones, y solicita que se le facilite un estudio realizado por los técnicos municipales sobre los posibles daños ocasionados a la infraestructura de los aparcamientos, como consecuencia de la celebración de actos de distinta índole en la Plaza de España.

Don Antonio Murcia Montejano dice que está a favor de desestimar la solicitud de la concesionaria, respecto del restablecimiento económico-financiero, y solicita al equipo de gobierno que se muestre firme en cuanto al cumplimiento de los pliegos y que no se dé lugar a fisura alguna en las concesiones, que pueda aprovechar la empresa a costa del erario público.

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que está a favor de la propuesta.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que con la propuesta de desestimación de reclamaciones de la concesionaria, se pretende proteger los intereses públicos, y, al mismo tiempo, se pretende facilitar ciertas medidas que fomenten el uso de los aparcamientos.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

21

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de diecinueve, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Desestimar la solicitud de la concesionaria respecto al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, por lo que respecta a las medidas principales propuestas por la misma, de participación, por parte del Ayuntamiento de San Javier, en la financiación de las obras y en la explotación de los aparcamientos, en el aseguramiento de una recaudación o un rendimiento mínimo u otorgamiento de subvención, en la elevación de las tarifas, mas allá de lo establecido en los contratos concesionales, y en la ampliación del plazo de las concesiones, por los motivos indicados en el informe de la Secretaría General transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en particular, para la adopción de las medidas complementarias que, a juicio de la concesionaria y de este Ayuntamiento, podrían suponer una mejora en el rendimiento económico de las concesiones (vallado de solares en el centro de la población, reordenación y vigilancia del tráfico en la zona y adopción de medidas que eviten daños en las instalaciones) estimando parcialmente, por tanto, en lo referente a dichas medidas, la solicitud de la concesionaria.

**Tercero.-** Que se notifique este acuerdo a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL ESTUDIO, DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN PLAN PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA POR EL CIERRE DEL AEROPUERTO DE SAN JAVIER**

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se de cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EN SU NOMBRE D. JOSÉ ÁNGEL NOGUERA MELLADO, COMO PORTAVOZ, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL ESTUDIO, DISEÑO Y



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

22

## APLICACIÓN DE UN PLAN PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA POR EL CIERRE DEL AEROPUERTO DE SAN JAVIER.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy, un aeropuerto adquiere un rol fundamental en el sistema económico regional, y en el de los municipios de su entorno, por su aportación y su función como catalizador de la intensa e importante actividad que genera por su operación como infraestructura de servicio público que permite el desarrollo económico general.

La apertura del aeropuerto internacional de Corvera y el cese de las funciones desempeñadas por el aeropuerto de San Javier, plantea problemas que deben ser atajados y que influyen de manera severa en el futuro de muchas personas, que basaban su forma de vida en la actividad que generaba esta instalación aeroportuaria.

El aeropuerto de San Javier ha ejercido, desde su inicio, una evidente repercusión en la actividad económica y turística sobre los municipios ribereños del Mar Menor. A pesar de que no se ha hecho ningún estudio que valore el impacto que va a producir el cierre de esta infraestructura tan relevante, está fuera de toda duda que tendrá una influencia muy negativa en la zona, en muchos ámbitos de actividad.

La existencia del aeropuerto de San Javier posibilitaba la realización de actividades no relacionadas directamente con el mismo, la atracción de empresas y el impulso de la industria turística en mercados receptores y emisores. Cuando estaba operando, era una pieza fundamental en la industria turística, que constituye uno de los principales sectores generadores de riqueza para la Comunidad Autónoma y para los municipios del entorno del Mar Menor.

El funcionamiento del aeropuerto de San Javier mantenía una fuerte actividad en sectores como el comercio, los restaurantes y la hostelería, el transporte aéreo, funciones anexas al transporte, crédito y seguros, servicios a las empresas, administración pública y otros servicios de venta que, efectivamente, se traducían en un importante Valor Añadido Bruto y en el mantenimiento de muchos



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

23

puestos de trabajo. En síntesis, la generación de actividad del aeropuerto tenía una gran importancia para su entorno inmediato.

Precisamente, la importante y negativa afección que, previsiblemente, va a producir este cierre en la actividad económica de municipios como San Javier, Los Alcázares o San Pedro del Pinatar, es lo que preocupa al Grupo Municipal Socialista y es el motivo de esta iniciativa. Porque creemos que el gobierno regional del PP ha hecho dejación de funciones y no ha dispuesto las medidas necesarias para prever las consecuencias del cierre del aeropuerto de San Javier.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno que adopte, si lo estima pertinente, el siguiente acuerdo:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la elaboración de un estudio exhaustivo que derive en el diseño y aplicación urgente de un Plan de Dinamización Económica, que permita compensar la grave pérdida de actividad económica que se va a producir por el cierre del aeropuerto de San Javier, tanto en San Javier como en los municipios del entorno del Mar Menor.

2. Dar traslado del anterior acuerdo al Gobierno de la Región de Murcia.

San Javier, a 01 de febrero de 2019 Portavoz del Grupo Municipal Socialista Fdo: José Ángel Noguera Mellado.”

A continuación, por tres votos a favor (del Grupo Socialista) y siete abstenciones (cinco del Grupo Popular, una del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

Por la Comisión, su Presidenta. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que desea proponer la siguiente enmienda al dictamen:



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

24

“ENMIENDA DEL GRUPO POPULAR A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, sobre el estudio económico por el cierre del Aeropuerto de San Javier.

SUSTITUIR el último párrafo de la parte EXPOSITIVA por otro que diga:

“El Gobierno Regional ha incluido en los presupuestos regionales la elaboración de un estudio de dinamización económica y turística que de como resultado la creación de un Consorcio con todas las partes implicadas en la remodelación de la terminal del aeropuerto para acoger a la FIO y su colección de aviones históricos en San Javier.”

SUSTITUIR la parte DISPOSITIVA por los siguientes puntos:

“1.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a hacer efectiva la subvención, así como el apoyo técnico para la elaboración de los pliegos técnicos y administrativos para la contratación del estudio de dinamización económica y turística de San Javier tras el cierre del aeropuerto de San Javier.

2.- Instar al Gobierno de España, titular de las instalaciones, y a la empresa pública AENA el apoyo económico en la remodelación de la terminal para convertirla en un Museo-Hangar que albergue, entre otras acciones relacionadas con la aeronáutica a la “Fundación Infante de Orleans”, así como a su colaboración en el mantenimiento y sostenimiento de esa futura infraestructura que seguirá siendo de todos los españoles.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a AENA, a la Fundación “Infante de Orleans” y al Gobierno de España.

Carlos Albaladejo Alarcón”.

Don Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo en que se inste al Gobierno de la Región a que se haga efectiva la subvención prevista en los Presupuestos Generales para la dinamización turística en San Javier.

Don José Ángel Noguera Mellado dice que no está de acuerdo con las enmiendas propuestas por el Grupo Popular, que desde hace años, el Grupo Socialista ha solicitado, años antes del cierre del aeropuerto, que el Gobierno de la Región de Murcia elabore un estudio, sobre el impacto económico





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

25

negativo derivado del cierre del Aeropuerto de San Javier, como se puede comprobar en las actas de las sesiones; añade que no está en contra de la instalación del Museo-Hangar con la colección de aviones de la Fundación Infante de Orleans, y que las enmiendas desvirtúan el sentido de la moción, ponen de manifiesto una política triler, sin tener en cuenta a los grupos de la oposición y sin ofrecer datos concretos.

Don Antonio Murcia Montejano manifiesta que sería recomendable que las enmiendas que se propongan se pongan en conocimiento de los grupos municipales, a la mayor brevedad posible. Añade que está a favor de la enmienda propuesta, puesto que complementa la moción y menciona la cuestión relativa a la instalación de la colección de la Fundación Infante de Orleans, y que también es cierto que el Grupo Ciudadanos-C's ha pedido en numerosas ocasiones un plan de compensación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la pérdida de una infraestructura valiosa y rentable para San Javier.

Don Matías Cantabella Pardo dice que el cierre del Aeropuerto de San Javier ha supuesto la pérdida de una fuente de riqueza importante, que afecta a los trabajadores y al turismo de la zona y especialmente a los comerciantes, taxistas, locales de ocio y restauración. Prosigue diciendo el Sr. Cantabella Pardo que las enmiendas consisten en una lavada de cara del Partido Popular, que durante años no ha movido un dedo por impedir el cierre del Aeropuerto de San Javier y ahora vienen con prisas, probablemente por la proximidad de la campaña electoral.

Don Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que en la fotografía de apertura del nuevo aeropuerto aparecen todos los partidos políticos regionales y los representantes sindicales que han alabado la apertura de dicha instalación. Prosigue diciendo que el Sr. Noguera reclama datos al Grupo Popular y añade que tan solo tendría que haber revisado el Presupuesto Regional para tener constancia de una partida de 200.000 euros, para la elaboración de un estudio de dinamización económica tras el cierre del Aeropuerto de San Javier, al contrario que ocurre en el proyecto del presupuesto nacional, en el que no aparece consignado ni un solo euro para ayudas al Mar Menor, y manifiesta que el Portavoz del Grupo Socialista pretende dar a entender que lleva mucho tiempo trabajando contra el cierre del aeropuerto, cuando en realidad estaba ocupado en otros asuntos. El Sr. Albaladejo Alarcón continúa diciendo que ya explicó el Sr. Alcalde en la sesión anterior, que el fin del estudio económico es la justificación de la creación de un consorcio del que formen parte todas las partes implicadas, ya que se trata de una instalación que sobrepasa el ámbito local, y se está trabajando desde hace tiempo y se sigue trabajando para que, finalmente, se remodele la instalación y se hagan cargo de su sostenimiento, puesto que el Ayuntamiento sólo no podría. Manifiesta que la enmienda presentada no desvirtúa la moción, y que el informe de impacto económico ya viene consignado en el Presupuesto Regional, por



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

26

lo que la intención de llevarlo a cabo está clara. Finaliza diciendo que el Partido Popular lleva mucho tiempo trabajando en todos estos aspectos relacionados con el cierre del aeropuerto, en la elaboración de un estudio económico cuya partida ya viene recogida en el Presupuesto Regional, cuyo fin será la creación de un consorcio con todas las partes implicadas, y que permitirá la instalación de la colección de aviones de la Fundación Infante de Orleans, mientras el Partido Socialista estaba entretenido intentando obtener rédito electoral y desgastar al Partido Popular.

Don José Ángel Noguera Mellado dice que el Partido Popular se desgasta solo; que se trata de un partido en descomposición que huele mal. Manifiesta que no cree en las consignaciones de los presupuestos elaborados por el Partido Popular, ni tampoco en los acuerdos a los que dicen llegar, porque han transcurrido cuatro años de advertencias por parte de los partidos de la oposición y ahora, en el último momento, acusan a los demás de todos los males; añade que al Partido Popular le queda muy poca credibilidad y por eso tiene que recurrir a la mentira y al insulto. Prosigue diciendo el Sr. Noguera Mellado que el Grupo Socialista no está de acuerdo con que se constituya ahora un consorcio, hasta que no se conozca el impacto económico que ha supuesto el cierre del aeropuerto; que el Portavoz del Grupo Popular ha mentido al manifestar que el Gobierno de la Nación no ha consignado ni un euro para ayudas al Mar Menor y destaca que, en los presupuestos de los años anteriores, con el gobierno del Partido Popular, sí que no había consignación alguna para el Mar Menor o para ayudas destinadas a las zonas del Mar Menor que sufrieron grandes desperfectos por las inundaciones del año 2016. Don José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el Grupo Popular no está conectado con la ciudadanía, y que sólo está conectado con su propio partido.

Don Carlos Albaladejo Alarcón dice que no consiente que el Portavoz del Grupo Socialista le acuse de mentirle o de insultarle; que el Sr. Noguera Mellado no ha sido nunca capaz de demostrar ni una sola mentira de su parte, y que el tono en el que han transcurrido las sesiones del Pleno durante toda la legislatura ha sido lo suficientemente educado como para embarrarlo a estas alturas. Manifiesta que el Portavoz del Grupo Socialista sostiene no creer en que el Presupuesto Regional ejecute la partida correspondiente a la dinamización económica tras el cierre del aeropuerto, y añade que no hay mejor excusa para votar a favor de las enmiendas, solicitando al Gobierno Regional que se ejecute el presupuesto tal y como está consignado y se elabore el estudio correspondiente, y al Gobierno de España, para que colabore en el sostenimiento de la infraestructura. Don Carlos Albaladejo Alarcón dice que nunca ha asegurado que el sostenimiento de la nueva infraestructura fuera gratis, por eso la enmienda, que complementa la moción, pretende instar tanto al gobierno regional que lleve a cabo un estudio de impacto económico, como al gobierno de la Nación para que se responsabilice económicamente de la remodelación y sostenimiento de la terminal, pero el Portavoz del Grupo



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

27

Socialista, antes que nada, se pronuncia en contra de un futuro consorcio que sería el encargado de la transformación de la terminal y del sostenimiento económico de la misma.

Tras este debate, se procede a la votación de las enmiendas propuestas por el Grupo Popular, produciéndose el siguiente resultado: trece votos a favor (nueve del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito), cuatro en contra (del Grupo Socialista) y dos abstenciones (del Grupo Ganar San Javier).

En consecuencia, se consideran aprobadas dichas enmiendas.

A continuación, por trece votos a favor (nueve del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Socialista y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, con las enmiendas ya introducidas, adoptando, en consecuencia, siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a hacer efectiva la subvención, así como el apoyo técnico para la elaboración de los pliegos técnicos y administrativos para la contratación del estudio de dinamización económica y turística de San Javier tras el cierre del aeropuerto de San Javier.

2.- Instar al Gobierno de España, titular de las instalaciones, y a la empresa pública AENA el apoyo económico en la remodelación de la terminal para convertirla en un Museo-Hangar que albergue, entre otras acciones relacionadas con la aeronáutica a la “Fundación Infante de Orleans”, así como a su colaboración en el mantenimiento y sostenimiento de esa futura infraestructura que seguirá siendo de todos los españoles.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a AENA, a la Fundación “Infante de Orleans” y al Gobierno de España.

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS-C'S, SOBRE REGULACIÓN DEL USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

28

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción presentada por el Grupo Ciudadanos-C's:

“Antonio Murcia Montejano, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos – Cs del Ayuntamiento de San Javier, eleva al Pleno Ordinario de Febrero de 2019, la siguiente MOCIÓN:

“REGULACIÓN DEL USO DE LOS VMP (VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL) EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El fenómeno de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) cada vez está teniendo más desarrollo y acogida entre la ciudadanía. Cada vez más personas utilizan estos vehículos para desplazarse por las calles de su ciudad y San Javier no es una excepción. Según los criterios establecidos por la Dirección General de Tráfico (DGT), los VMP son “*vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico*”. Por lo tanto, ni se pueden asimilar a la figura del peatón, ni catalogarlos como vehículos de motor.

Esta proliferación por todo el país unida a la ausencia de una regulación concreta ha provocado que se registren más de 300 accidentes durante el año 2018, uno de ellos con resultados trágicos para una persona. Según datos de la Asociación de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal en España, el número de usuarios de esta clase de medio de transporte se multiplica anualmente por tres, de modo que se trata de una cuestión que debe ser abordada desde un punto de vista legislativo para dotar de un marco legal sobre el cual estos usuarios puedan desplazarse con sus vehículos con total seguridad y plena convivencia con otros usuarios de las vías públicas.

La Dirección General de Tráfico (DGT) emitió a finales de 2016 una instrucción proponiendo una serie de criterios al respecto. En ella recomendaba a los ayuntamientos desarrollar una normativa específica acorde a la situación y circunstancias concretas de cada localidad, que regulara las limitaciones a la circulación, autorizaciones específicas y cualquier otro aspecto necesario. También el Defensor del Pueblo, emitió en el año 2017 una recomendación para que se elaborara la normativa sobre autorizaciones, condiciones de uso, aseguramiento y limitaciones de circulación de los VMP, con el objetivo de garantizar la seguridad de todos los usuarios de los espacios públicos urbanos de la ciudad.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

29

Además, en los últimos tiempos han surgido empresas que ofrecen el alquiler de este tipo de vehículos de forma similar al de bicicletas y que ha generado cierta polémica por la ausencia de regulación al respecto en algunas ciudades. Ciudades como Madrid y Barcelona ya cuentan con ordenanzas reguladoras específicas de los VMP y otras se encuentran tramitándolas, adaptando éstas a las necesidades de cada localidad, siendo la tendencia general la de equiparar su uso al de las bicicletas, lo que convierte este proceso en mucho más sencillo, rápido y beneficioso para todos.

Sin lugar a duda, la llegada de los VMP conlleva una reducción del uso de vehículos de tracción, como los coches y las motocicletas, algo que sin duda contribuye a mejorar la sostenibilidad y el cuidado al medio ambiente, incidiendo positivamente en la calidad de vida de la ciudad y de su avance hacia un menor uso de los vehículos tradicionales en el casco urbano.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

Primero. Que se inicie expediente para la posible modificación de la actual Ordenanza de Circulación, para incluir preceptos relativos al uso y circulación de los Vehículos de Movilidad personal en nuestro municipio.

Segundo. Que se notifique el presente acuerdo a la sección de Asuntos generales, a los efectos pertinentes.

En San Javier, a 4 de Febrero de 2019 Fdo. Antonio Murcia Montejano Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía – Cs.”

A continuación, por un voto a favor (del Grupo Ciudadanos-C's) y nueve abstenciones (cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Socialista y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

Por la Comisión, su Presidenta. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

30

Don Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo con la moción y con la modificación de la ordenanza de circulación, para que se pueda regularizar el uso de vehículos de movilidad personal en el municipio.

Don José Ángel Noguera Mellado dice que hace unos meses, el Grupo Socialista presentó una moción relativa a la intermovilidad de la bicicleta, y añade que está de acuerdo con el uso de este tipo de vehículos, pero que es preciso regularlo a través de una ordenanza, o, incluso mediante una ley de carácter regional.

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que está de acuerdo con la moción y que es importante ser previsores, ante los posibles problemas que pueda causar el uso generalizado de este tipo de vehículos.

Doña María Teresa Foncuberta Hidalgo hace referencia a un informe realizado por el Jefe de la Policía Local, y dice que la Dirección General de Tráfico publicó en el año 2016 una instrucción que incluía los criterios para el uso de los vehículos de movilidad personal, que destacaba que los Ayuntamientos deberían desarrollar su normativa al respecto, debido al auge de este tipo de vehículos y la problemática que se está originando. Añade que la Federación Española de Municipios y Provincias recomienda, en relación a las aceras y a la prioridad peatonal, que el Gobierno Central debe regular los aspectos generales, dejando la regulación específica y concreta a cargo de las entidades locales, y, en consecuencia, la Dirección General de Tráfico ha elaborado un borrador de medidas urbanas de tráfico. Finaliza diciendo la Sra. Foncuberta Hidalgo que el Jefe de la Policía Local recomienda que se tenga un poco de paciencia, en relación a la regulación municipal y modificación de la ordenanza, puesto que habrá que adaptarla a la normativa estatal, que en breve estará en vigor.

Don Antonio Murcia Montejano manifiesta que es consciente de que el Jefe de la Policía Local está al tanto de las novedades en relación a este asunto y ruega a la Concejala de Seguridad que apoye este tipo de iniciativas, que se apoye en la capacidad técnica del personal del Ayuntamiento, para que próximamente el municipio cuente con una norma local adecuada.

A continuación, por diez votos a favor (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's, dos del Grupo Ganar San Javier y uno del Concejal no adscrito) y nueve abstenciones (del Grupo Popular), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

31

Primero. Que se inicie expediente para la posible modificación de la actual Ordenanza de Circulación, para incluir preceptos relativos al uso y circulación de los Vehículos de Movilidad personal en nuestro municipio.

Segundo. Que se notifique el presente acuerdo a la sección de Asuntos generales, a los efectos pertinentes.

#### 8.- RATIFICAR, SI PROCEDE, EL DECRETO NÚMERO 298/2019, DE 6 DE FEBRERO

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su ratificación si procede, del decreto número 298/2019, de 6 febrero, que, literalmente, dice:

“ DECRETO 298/2019  
FECHA: 06/02/2019

Con fecha 2 de enero de 2019, se comunicó por parte de la Concejalía de Prevención de Riesgos Laborales, el dictamen emitido por el Servicio de la Vigilancia de la Salud de SEMUSAD, con la calificación de “NO APTO” para el desempeño del puesto habitual como operario de servicios múltiple del empleado público D. [REDACTED]

Con fecha 9 de enero de 2019, a requerimiento del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y a petición del Negociado de Recursos de Humanos, se emitió un informe del Servicio de la Vigilancia de la Salud donde se exponía que no era posible la adaptación del puesto ni la ubicación a otro puesto vacante dentro del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, ni era previsible que el empleado público D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] pudiera obtener una calificación médica distinta al NO APTO.

Visto el artículo 52.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que, literalmente, dice: “... *El contrato podrá extinguirse: a) Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa...*”.

Visto el artículo 53.1 de la norma anteriormente referida que, literalmente, dice: “*1. La adopción del acuerdo de extinción al amparo de lo prevenido en el artículo anterior exige la observancia de los requisitos siguientes:*



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

32

- a) *Comunicación escrita al trabajador expresando la causa.*
- b) *Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades...*
- c) *Concesión de un plazo de preaviso de quince días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo. ...”*

Visto el informe emitido en fecha 14 de enero de 2019, por el Jefe del Negociado de Recursos Humanos, donde se concluye, literalmente, que : *“Considerando que el [art. 25.1 LPRL](#) no se pronuncia sobre las medidas laborales de protección en caso de no poder adaptar el puesto de trabajo, no poder llevar a cabo una reubicación del trabajador, o de no existir puestos susceptibles de ser ocupados por trabajadores especialmente sensibles. Por lo tanto, si la circunstancia personal es previsiblemente definitiva, más allá de que pueda solventarse con una situación incapacitante del trabajador de forma temporal (IT), la solución que cabe en estos casos es la rescisión por ineptitud sobrevenida del trabajador acudiendo, en este caso, al despido objetivo por ineptitud sobrevenida del artículo 52.a) del ET/15.”*

Teniendo en cuenta el informe del Jefe del Negociado de Recursos Humanos, se dictó providencia de Alcaldía con fecha 16 de enero de 2019 para incoar expediente de extinción del contrato de trabajo por causa derivadas por la ineptitud sobrevenida del trabajador referido con posterioridad a su colocación efectiva, dando al mismo un trámite de audiencia de diez días dentro del plazo de quince de preaviso, y poniendo a su disposición propuesta de finiquito.

Considerando que durante el plazo de audiencia, no se efectuaron alegaciones por parte del interesado, y que el mismo, dió su conformidad a la propuesta de finiquito en todos sus términos.

Considerando que, el Alcalde es competente para contratar y despedir al personal laboral de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 41.14.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, sin perjuicio de las facultades que al Pleno atribuye el artículo 50.10 del citado Reglamento, respecto a la ratificación del despido de dicho personal laboral; por el presente, DISPONGO:

**Primero.-** Declarar la extinción de la relación laboral existente entre este Ayuntamiento y D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] con la categoría de operario de servicios múltiples, por ineptitud sobrevenida del trabajador.





*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

33

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado, poniendo a su disposición la cantidad de 459,61 €, en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, una vez descontadas las faltas injustificadas al trabajo.

**Tercero.**- Comuníquese esta resolución a la Intervención, a la Sección de Servicios Múltiples, y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

**Cuarto.**- Dese cuenta al Pleno de este decreto, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Javier, 6 de febrero de 2019. LA ALCALDESA ACCIDENTAL. Fdo.: Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Acto seguido, ratificada, por unanimidad, la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

Don Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo con la ratificación del decreto, porque el interesado no ha efectuado alegaciones y porque ha dado su conformidad a la propuesta de finiquito.

Don José Ángel Noguera Mellado dice que le gustaría que se le facilitara más información sobre este expediente, puesto que debe haber argumentos suficientes en el mismo para justificar el despido de un empleado público.

Don Antonio Murcia Montejano manifiesta que no conoce la causa concreta que ha motivado la extinción de la relación laboral del trabajador.

Don Matías Cantabella Pardo anuncia la abstención en la votación de este asunto por parte de los concejales de su grupo.

A continuación, por diez votos a favor ( nueve del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y nueve abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda ratificar el decreto número 298/2019, de 6 de febrero,



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

34

anteriormente transcrito, de conformidad con el artículo 50.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

**9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO GANAR SAN JAVIER, PARA REFORZAR LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PACTO ESTATAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el punto de asuntos de urgencia, el Portavoz del Grupo Ganar San Javier, D. Matías Cantabella Pardo, solicita que el siguiente asunto se declare urgente, para que pueda ser dictaminado en esta sesión e incluido en el orden del día de la próxima sesión plenaria, dándose cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción presentada conjuntamente por el Grupo Socialista y el Grupo Ganar San Javier:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO GANAR SAN JAVIER DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EN SU NOMBRE Dña. LAURA GIL CALLE Y D. MATÍAS CANTABELLA PARDO PARA REFORZAR LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PACTO ESTATAL SOBRE VIOLENCIA DE GENERO.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género* supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

35

Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la *Ley 11/2016, de 15 de junio, que modifica la Ley 7/2007, de 4 de Abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia*, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

36

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macro encuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.
- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.
- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.
- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

37

la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Ganar San Javier proponen al pleno para su debate y aprobación si procede, el siguiente acuerdo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de San Javier manifiesta su voluntad de reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y murciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

38

3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, el Pleno se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la *Ley 11/2016 para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia*, en coordinación con todos los poderes públicos.

En San Javier, a 6 de enero de 2019 Laura Gil Calle Concejal del Grupo Municipal Socialista Matias Cantabella Pardo Concejal del Grupo Ganar San Javier.”

Declarado, por unanimidad, urgente el asunto, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

Doña Estíbalí Masegosa Gea propone, en nombre del Grupo Popular, dos enmiendas “in voce”, a la moción presentada conjuntamente por el Grupo Socialista y el Grupo Ganar San Javier, en el siguiente sentido:

Que en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo propuesto, quede reflejado que el Ayuntamiento de San Javier manifiesta, también, su voluntad de reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto Regional sobre Violencia de Género, de la Asamblea Regional, y que el apartado cuarto de la parte dispositiva de la moción, quede redactado de la siguiente manera: “En este sentido, rechazar la adopción de acuerdos relacionados con la Ley de Violencia de Género, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres”.

Acto seguido, se procede a la votación de las enmiendas propuestas por la Sra. Masegosa Gea, resultando aprobadas por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y cinco abstenciones (tres del Grupo Socialista, una del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier).



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

39

A continuación, aceptadas las enmiendas mencionadas anteriormente, se somete a votación el fondo del asunto, y, por nueve votos a favor (cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Socialista y uno de del Grupo Ganar San Javier) y una abstención (del Grupo Ciudadanos-C's), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita, con las enmiendas ya introducidas y, en consecuencia, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de San Javier manifiesta su voluntad de reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género del Congreso y el Senado, y en el Pacto Regional sobre Violencia de Género de la Asamblea Regional, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y murciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4. En este sentido, rechazar la adopción de acuerdos relacionados con la Ley de Violencia de Género, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres.

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, el Pleno se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la *Ley 11/2016 para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia*, en coordinación con todos los poderes públicos.

Por la Comisión, su Presidenta. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo con la moción, que defiende la igualdad de hombres y mujeres y condena la violencia de género, que suma ocho víctimas en los dos



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

40

primeros meses de este año. Prosigue diciendo que se contabilizan 976 víctimas de violencia de género desde el año 2003 hasta 2018, y que es muy triste que, a pesar de estos datos, haya alguien que, desde alguna formación política, pida la eliminación de medidas de protección a las mujeres.

Doña Laura Cristina Gil Calle dice que las lamentables cifras de víctimas y el triste ascenso de algunas políticas regresivas obligan a intensificar la pelea y por ello, muestra su repulsa ante aquellas formaciones políticas que ponen en tela de juicio tanto la ley como el pacto estatal contra la violencia de género. Añade que es urgente reforzar y seguir poniendo en valor las materias diseñadas en materia de violencia de género y que el Grupo Socialista hará todo lo que esté en su mano para combatir esta lacra, ya que toda posición política que no vaya en esta línea dará cobertura a políticas irresponsables que sólo consiguen agravar este problema.

Doña María José García Méndez manifiesta que, a lo largo de la legislatura, el Grupo Ciudadanos-C's ha impulsado el Pacto de Estado contra la Violencia de Género a través del consenso con las principales fuerzas parlamentarias, y que este pacto, apoyado por casi todos los partidos políticos, contiene más de doscientas medidas y reformas precisas para mejorar el sistema de prevención, detección y atención de la violencia machista. Prosigue diciendo que, a día de hoy, el Pacto de Estado se está desarrollando a través de varios proyectos de ley, en los que Ciudadanos-C's ha presentado enmiendas para asegurarse, por ejemplo, de que no coincidan víctimas y agresores, durante los procesos en las dependencias judiciales, que el Consejo General del Poder Judicial cree una unidad específica de evaluación de los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre la mujer, que la alta inspección educativa evalúe las medidas contra la violencia de género en los colegios e institutos, que se sancione el sexismo en recintos deportivos o que los profesionales sanitarios también puedan valorar el riesgo de violencia machista. Doña María José García Méndez continúa su intervención manifestando que la violencia machista es una lacra estructural para la sociedad, que se lleva la vida de mujeres asesinadas en manos de criminales; que las cifras son sangrantes y que negarlas es una irresponsabilidad, y que no se puede dar un solo paso atrás en la lucha contra la violencia machista, y en la defensa del Pacto de Estado de Igualdad y Libertad, así como en la del Pacto Regional.

Don Matías Cantabella Pardo dice que su grupo está en contra de cualquier manifestación de violencia y, especialmente, contra cualquier violencia que se ejerza sobre la mujer.

Doña Estíbalí Masegosa Gea manifiesta que se une a las palabras de los concejales de la Corporación, agradece la aceptación de las enmiendas a la moción propuestas por el Grupo Popular, y celebra que San Javier se una contra la violencia machista, puesto que la concienciación social hace que cada día las mujeres se sientan más libres y arropadas.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

41

A continuación, por trece votos a favor (nueve del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Socialista y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de San Javier manifiesta su voluntad de reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género del Congreso y el Senado, y en el Pacto Regional sobre Violencia de Género de la Asamblea Regional, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y murciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2. Manifiestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4. En este sentido, rechazar la adopción de acuerdos relacionados con la Ley de Violencia de Género, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres.

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, el Pleno se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la *Ley 11/2016 para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia*, en coordinación con todos los poderes públicos.

#### 10.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2019

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Hacienda:



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

42

## “PROPUESTA

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/19, para proceder al pago de facturas incluidas en el mismo, tratándose de facturas del año 2018.

Visto el informe de Intervención número 23/19.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, concretamente en el apartado 5) de la Base nº18, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

Propongo al Pleno de la corporación que, si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/19, comprensivo de las siguientes relaciones:

-Relación de facturas número 3/19, por importe de 133.420,79 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

-Relación de facturas número 4/19, por importe de 184.539,01 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

-Relación de facturas número 5/19, por importe de 148.701,26 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

-Relación de facturas número 7/19, por importe de 315.326,62 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

San Javier, a 4 de febrero de 2019. EL CONCEJAL DE HACIENDA. Fdo. Carlos Albaladejo Alarcón”.

A continuación, por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista, una del Grupo Ciudadanos-C's, una del Grupo Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

43

Por la Comisión, su Presidenta. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Acto seguido, por nueve votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's, dos del Grupo Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/19, comprensivo de las siguientes relaciones:

-Relación de facturas número 3/19, por importe de 133.420,79 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

-Relación de facturas número 4/19, por importe de 184.539,01 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

-Relación de facturas número 5/19, por importe de 148.701,26 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

-Relación de facturas número 7/19, por importe de 315.326,62 euros, comprensiva de facturas del año 2018.

#### 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2019

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“En el punto de asuntos de urgencia, D. Carlos Albaladejo Alarcón, solicita que el siguiente asunto se declare urgente, para que pueda ser dictaminado en esta sesión e incluido en el orden del día de la próxima sesión plenaria, dándose cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente moción:

#### “MOCIÓN DE ALCALDÍA

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el año 2.019.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

44

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 2, de fecha 3 de enero de 2019, y expuesto en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Durante el plazo de quince días de exposición al público del expediente, fue presentado escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Socialista, legitimado al efecto por el artículo 170.1. c) del precitado texto legal.

Dichas alegaciones han sido informadas por el Interventor Municipal, mediante informe n.º 024, de fecha 5 de febrero de 2019, y por el Jefe de Recursos Humanos, mediante informe n.º 49, de fecha 4 de febrero de 2019, que proponen su desestimación. Informes que, literalmente, dicen lo siguiente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 24/2019**

**DE:** Interventor Municipal.

**A:** Alcaldía/ Concejalia de Hacienda.

**Asunto:** Informe jurídico que se emite en relación a la adecuación o no a derecho de la reclamación administrativa interpuesta por el Grupo Municipal Socialista, contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2019.

Efectuada consulta por la Alcaldía, en relación a la adecuación o no a derecho de la reclamación administrativa interpuesta por el Grupo Municipal Socialista, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2019, procede emitir el siguiente informe jurídico:

#### **A) ANTECEDENTES:**

Los expuestos por el Grupo Municipal Socialista en su escrito de fecha de 24 de enero de 2019 (Libro General de Entrada n.º: 2019002113), y que son, en síntesis, los siguientes:

a) Que el Pleno municipal de San Javier celebrado el 20 de diciembre de 2018, y entre otros acuerdos, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2019.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

45

b) Que en el BORM n.º 2, de fecha 3 de enero de 2019 se publicó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2019, aperturándose el plazo de exposición pública del mismo.

c) Que el Grupo Municipal Socialista ostenta la legitimación activa para interponer reclamación administrativa contra la aprobación del presupuesto, ex art. 170.1,c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Alega el interesado en primer lugar, que el Presupuesto aprobado inicialmente no recoge la cotización adicional que tiene que hacer el Ayuntamiento, por toda la plantilla de la Policía Local, en aplicación de lo así dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las Entidades que integran la Administración Local.

e) Alega, en segundo lugar, que no han sido objeto de negociación (ex lege, artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) el cambio a jornada completa que se realiza de una monitora deportiva, así como de un profesor del Conservatorio de Música.

f) Concluye solicitando se tenga por interpuesta reclamación administrativa contra la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2019.

Y a los anteriores Antecedentes Fácticos, les son de aplicación los siguientes:

## **B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

### **A) En cuanto a la forma de la Reclamación:**

La reclamación administrativa interpuesta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 169.1, in fine; 170.1,c) y 170.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **B) En cuanto al fondo de la Reclamación:**

La Reclamación interpuesta por el Grupo Municipal recurrente se basa en los dos motivos expuestos en los apartados d) y e) de los Antecedentes; ello implicaría que el fundamento jurídico de la



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

46

reclamación contra el presupuesto encajaría en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (esto es, “*Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley*”).

A efectos expositivos, la consideración del primer motivo de alegación será el objeto de este Informe, habiendo sido sometida la segunda de las alegaciones al Informe n.º 49/2019, del Jefe del Negociado de Recursos Humanos, de fecha 4 de febrero de 2019.

Por ello, y centrado en la primera de las alegaciones, procede realizar las siguientes alegaciones, a saber:

En primer lugar, y cuantificado el importe que supondría la cantidad que supondría la cotización adicional por toda la plantilla de la policía local de este Ayuntamiento, conforme al artículo 6 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las Entidades que integran la Administración Local, ascendería a la cantidad de 269.988,83 euros (conforme a lo informado por el Habilitado de Nóminas en fecha 4 de febrero de 2019), que se corresponde con el 8,84% de incremento de la cuota empresarial de la cotización de las nóminas de la plantilla de los policías locales durante 2019.

Y en segundo lugar, si bien es cierto que dicha cantidad no está expresamente prevista en el Capítulo I del Presupuesto inicialmente aprobado, también lo es el hecho de que la misma puede ser asumida, vía presupuestaria, por dos mecanismos diferentes:

a) Por partida jurídica vinculada: Mediante la vinculación jurídica de dicha cantidad, sin que sea precisa la realización de modificación presupuestaria alguna, por ya existir partida presupuestaria al efecto (vinculación 1.1), y,

b) Mediante la modificación presupuestaria correspondiente.

Por tanto, existiendo, como es el caso, dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica, se podría habilitar el crédito necesario para hacer frente a dicho gastos.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

47

### **C) CONCLUSIÓN:**

Por los motivos expuestos, procede la desestimación de la alegación formulada por el Grupo Municipal Socialista contra la aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, procediendo por ello la aprobación definitiva del mismo, de conformidad con el detalle expresado en el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018.

Con las consideraciones efectuadas, es cuanto se puede informar.

En San Javier, a 5 de febrero de 2019. Francisco Javier Gracia y Navarro Interventor Accidental”

#### **“INFORME TÉCNICO nº: 049/19**

#### **NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS**

**ASUNTO:** RECLAMACIÓN DE FALTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE JORNADA DE DOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

**En San Javier, a 04 de febrero de 2019.**

**A petición de la Concejalía de Personal y Régimen Interior, en relación al tema del asunto y en cumplimiento del deber informar en los expedientes cuya tramitación sea de su competencia, exponiendo las disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,**

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** En el apartado 2.5 de la Memoria justificativa del Anexo de personal para los Presupuestos del ejercicio 2019 se hace mención del cambio a jornada completa de dos empleados públicos, D<sup>a</sup>.Andrea Visiedo Meroño, monitora deportiva, y D. Luíís Ramón Rodríguez Lorenzo, como



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

48

profesor del Conservatorio Profesional, ambos pertenecientes al personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

El artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- así como el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determinan que el Anexo de personal de la Entidad local constituye un documento obligatorio que ha de acompañar el expediente del Presupuesto.

En cuanto al contenido de dicho Anexo, debemos señalar que consiste en una relación con enumeración de los puestos de trabajo valorados cuantitativamente de forma que quede justificada *"la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto"*.

Por tanto, su finalidad es la de garantizar que exista crédito para pagar a todas las personas que ocupan los puestos de trabajo existentes en la Entidad local y que tienen cumplido reflejo en el presupuesto las obligaciones económicas que el Ayuntamiento tiene adquiridas con su personal.

**Por tanto, no solo es preciso que la plantilla presupuestaria incluya todos los puestos de trabajo que estén ocupados, o puedan estarlo en el transcurso del ejercicio económico, si no que además la cuantía de las retribuciones de los mismos tendrán que corresponderse con la consignación presupuestaria del Presupuesto.**

**SEGUNDO.-** El art. 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo disponga.

Dicho lo cual y con carácter introductorio, cabe concretar la normativa vigente aplicable al personal laboral que presta sus servicios en las Administraciones Públicas. Tal y como se desprende del mencionado artículo 7 del TREBEP y del artículo 3.1 del RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, la normativa aplicable al personal laboral de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la modalidad de contratación, es la siguiente:





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

49

- En primer lugar, las normas del TREBEP, tanto las generales referidas a todos los empleados públicos (personal funcionario y personal laboral), como las específicas referidas exclusivamente al personal laboral.
- En segundo lugar, la legislación laboral común, esto es, el ET/15 y demás normas laborales concordantes.
- En tercer lugar, los Convenios Colectivos aplicables.
- En cuarto lugar, el contrato individual de trabajo y la costumbre local y profesional con base en el artículo 3.1.c) y d) ET/15.

En virtud de lo cuál, y en base al artículo 37. m) del TREBEP (el apartado k de la norma citada solamente es aplicable al personal funcionario) para que el cambio de jornada de los empleados públicos ante-citados en el párrafo primero fuese objeto de negociación colectiva sería preciso, conforme recoge el artículo 41.4 del ET/15 que, se tratara de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, y para ello sería necesario que dicha modificación afectara al menos al diez por ciento de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier, es decir, al menos a 24 empleados, no siendo éste el caso. Por lo tanto, la modificación de las condiciones de trabajos de dos empleados públicos se consideraría una modificación de carácter individual, al no alcanzar los umbrales señalados para las modificaciones colectivas.

Solamente, sin perjuicio de los procedimientos específicos que puedan establecerse en la negociación colectiva, las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberán ir precedida de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores, de duración no superior a quince días, que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados

**TERCERO.-** Para adoptar una decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual será necesario la motivación previa de las causas organizativas que justifiquen la decisión a adoptar, acompañada de la aceptación voluntaria por parte del empleado público afectado, el cuál será notificado por el Sr. Alcalde, al igual que sus representantes legales con una antelación mínima de quince días a la fecha de su efectividad, considerando para ello lo dispuesto en el [artículo 12.4.e\)](#) del ET/15 donde establece que:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

50

"La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de los dispuesto en la letra a) apartado 1 art. 41. El trabajador no podrá ser despedido ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 51 y 52 c) de esta Ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (...)"

**CUARTO.-** El actual Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier no regula procedimiento alguno con respecto a los cambios individuales de jornada, salvo de manera excepcional, a petición del interesado, previo informe favorable del responsable del servicio y visto bueno del concejal del área, la reducción de jornada hasta dos horas con reducción proporcional de haberes.

**QUINTO.-** La competencia para acordar la modificación del contrato corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 24.d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**En definitiva, a modo de conclusión se manifiesta lo siguiente:**

- A fecha de la presente, los empleados públicos que desempeñan los puestos referidos no podrán cambiar, ni han cambiado, de jornada hasta que, no se aprueben las plantillas presupuestarias donde se consignen el crédito suficiente para dicho cambio.
- El Alcalde es el órgano competente para establece la modificación de contrato que deberá efectuarse a través de una novación contractual y registrarse en los Servicios de Empleo Público, ya que no existe modificación de los puestos de trabajo ni de las plazas a las que se hayan adscritos.
- El procedimiento a seguir es el indicado anteriormente, una vez que se establezca la voluntariedad de la medida, entre los dos empleados públicos y el Alcalde, puesto que se trata de una modificación sustancial de condiciones de trabajo individual, y no colectiva, por lo que no es preciso que vaya precedida de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

51

A mayor abundamiento, y en cualquier caso, toda consulta o negociación colectiva con los representantes legales será siempre una vez que se manifieste la voluntad empresarial de realizar dicho cambio, y para ello, el órgano competente necesitará contar previamente con la suficiente consignación presupuestaria para poder realizar las modificaciones organizativas que precise.

• **Se habrá de requerir el informe preceptivo del Interventor, como órgano fiscalizador y de los responsables de los servicios respectivos motivando las causas organizativas que justifiquen el cambio de jornada.**

Es cuanto tengo que informar, advirtiendo que la opinión técnica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho. El Jefe del Negociado de Recursos Humanos. Fdo. José Francisco Martínez León.”

Vistos los informes emitidos, que esta Alcaldía hace suyos y, considerando que, el Pleno de la Corporación es competente para adoptar acuerdos en esta materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, **se propone al mismo la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.**- Desestimar la reclamación interpuesta por el Grupo Municipal Socialista frente a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para el año 2019, de conformidad con el detalle expresado en el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018.

**Tercero.**- Facultar al Alcalde para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo.

**Cuarto.**- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, para que continúe la tramitación del expediente según las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y notifíquese al Grupo Municipal interesado, a los efectos correspondientes.

En San Javier, a 5 de febrero de 2019 M<sup>a</sup> Teresa Foncuberta Hidalgo Alcaldesa Accidental”.

Declarado, por unanimidad, urgente el asunto, y por cinco votos a favor (del Grupo Popular), dos en contra (del Grupo Socialista) y tres abstenciones (una del Grupo Ciudadanos-C's, una del Grupo



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

52

Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

Por la Comisión, su Presidenta. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el Grupo Socialista ya expuso su postura ante la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2019, en la sesión celebrada en el mes de enero, señalando que no aparecía una partida concreta; añade que utilizará las herramientas legales a su alcance para demostrar sus razones. Propone que este asunto quede sobre la mesa hasta que se elabore un nuevo presupuesto en el que aparezca la partida en cuestión, destacando que un informe del Negociado de Recursos Humanos establece la cuantía de 269.988,83 euros, correspondiente al aumento del 8,84% en la cotización de las nómina de los Policías Locales que, textualmente, dice "que esa cantidad, no está incluida en los presupuestos para el año 2019", y añade el Sr. Noguera Mellado que, desde su punto de vista, esto, por sí solo, contraviene al artículo 170.2.b de la Ley de Haciendas Locales.

Don Antonio Murcia Montejano dice que siguiendo el criterio que se pone de manifiesto en los informes de los técnicos municipales, no está de acuerdo en que el asunto quede sobre la mesa.

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que está de acuerdo con que el asunto quede sobre la mesa.

Don Carlos Albaladejo Alarcón dice que, durante toda la legislatura, la estrategia del Grupo Socialista y del Grupo Ganar San Javier ha sido la de obstruir e intentar obstaculizar al máximo que el equipo de gobierno pueda seguir avanzando, y que esa fue también la estrategia que se planteó cuando el equipo de gobierno trajo para su aprobación en el Pleno correspondiente al mes de diciembre el cuarto presupuesto de la legislatura, consiguiendo aprobar cuatro presupuestos en cuatro años, con un gobierno en minoría y demostrando capacidad de negociación, compromiso y responsabilidad. Prosigue diciendo que el Pleno acordó aprobar el último presupuesto de la legislatura con el voto en contra del Grupo Socialista y del Grupo Ganar San Javier; que el presupuesto incluye numerosas propuestas de los demás grupos políticos, con las que todos los ciudadanos de San Javier ganan y que esto no lo ha podido soportar el Grupo Socialista, que, durante los cuatro años que gobernaron en el Ayuntamiento de San Javier no fueron capaces de negociar ni un solo presupuesto, no puede soportar



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

53

que el Grupo Popular no consiente que San Javier se pare, y no puede soportar que el Grupo Popular, con un gobierno en minoría, haya sacado adelante los presupuestos de la legislatura en tiempo y forma. Continúa diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón que, como el Grupo Socialista no puede soportar la situación expuesta anteriormente, juega a retrasar la aprobación del Presupuesto, en este caso durante un mes, y que esto se pudo comprobar claramente durante el desarrollo de la sesión plenaria del pasado mes de diciembre, en la que se puso en evidencia la poca voluntad negociadora del Grupo Socialista, cuando rechazó la oportunidad que se le brindó para incluir la mayoría de sus propuestas en el Presupuesto y votó en contra del mismo, siguiendo su estrategia de estrangulamiento y obstruccionismo que ha llevado durante toda la legislatura, por lo que aconseja a los concejales del Grupo Socialista que cambien de estrategia y se desmarquen de ese PSOE que no mira por los españoles, sino por su propio interés.

Don Carlos Albaladejo Alarcon continúa su intervención diciendo que el intento de retraso de la ejecución del Presupuesto Municipal quizás tiene como objetivo que al equipo de gobierno no le de tiempo de llevar a cabo, en lo que queda de legislatura, alguna de las muchas bondades para los vecinos que se consignan en el mismo, destacando la importante bajada de impuestos que se ha conseguido durante toda la legislatura, la construcción de un campo de fútbol en Santiago de la Ribera, la remodelación integral del Parque Almansa, el arreglo de la Plaza de Pozo Aledo, la remodelación de la Avenida Aviación Española, la Avenida Miguel Ángel Blanco, la remodelación del Museo Municipal o la construcción de nuevos parques. Añade el Sr. Albaladejo Alarcón que se mejorarán los servicios públicos, se disfrutará de nuevos servicios derivados de nuevos contratos como la recogida de animales, se beneficiarán las asociaciones del municipio gracias a las ayudas y subvenciones consignadas para su apoyo, se beneficiarán aún más los proveedores en el cobro de sus facturas y los empleados municipales que verán aumentadas sus retribuciones con el abono de la carrera profesional para el año 2017 y la de 2018, así como por la recuperación de la jornada semanal de treinta y cinco horas semanales, todo ello a pesar de la estrategia obstruccionista de la izquierda municipal, que a quienes se lo ha puesto difícil no es tanto al equipo de gobierno como a los propios vecinos de San Javier, que merecen comenzar a disfrutar cuanto antes de las bondades del Presupuesto 2019.

Don José Ángel Noguera Mellado manifiesta que estas descalificaciones a las que les tiene acostumbrado el Portavoz del Grupo Popular, parece que quieren demostrar que él es el único que tiene la bandera de sanjaviereño y amante de su pueblo, y los demás quisieran lo peor; añade que, precisamente, esa es la estrategia de la gente que quiere dividir a la gente, y es la estrategia que está siguiendo un partido deshecho, un partido cada vez más partido y cada vez menos popular. Prosigue diciendo que el Sr. Albaladejo Alarcón habla de que se perderá la prestación del servicio de recogida de animales y que eso no es así, por lo que le pide que sea más serio a la hora de discutir el Presupuesto



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

54

municipal. El Sr. Nogura Mellado manifiesta, en cuanto a la referencia que se ha hecho sobre la incapacidad de negociar los presupuestos del Grupo Socialista, que en la época de gobierno socialista, el Grupo Popular no apoyó ninguno de los presupuestos presentados, comportándose como un partido situado en la ultraderecha de la derecha; añade que no conoce ningún partido político más agresivo cuando no tiene el poder que el Partido Popular, que se considera consignatario del poder, y que así lo está demostrando cada día, intentando denigrar a los componentes del Grupo Socialista y del Grupo Ganar San Javier, que, en definitiva, son personas que aman a su pueblo, igual que el Sr. Albaladejo Alarcón. Prosigue diciendo que en la etapa de gobierno del Grupo Socialista se aprobó un Presupuesto, ligado a una cuestión de confianza, y que el Grupo Popular lo recurrió judicialmente intentando bombardearlo, aunque dicho recurso no prosperó; que las leyes tienen sus resquicios y que el Grupo Socialista tiene el derecho, siempre respetando la legalidad, a pedir que se le eche y a poner de manifiesto las equivocaciones que pueda detectar, y eso es lo que se ha hecho, se ha detectado un posible error, que puede vulnerar el artículo 170.2.b de la Ley de Haciendas Locales, y se ha actuado en consecuencia. Don José Ángel Noguera Mellado manifiesta que de los cuarenta años de democracia, el Grupo Socialista ha gobernado solamente durante cuatro en el municipio San Javier, con la absoluta deslealtad del Grupo Popular, que le acusa de obstrucción pero que no puede desmentir que el Grupo Socialista siempre ha apoyado y propiciado todas las cuestiones beneficiosas para el municipio. Finaliza diciendo el Sr. Noguera Mellado que el Grupo Socialista no precisa de los consejos del Portavoz del Grupo Popular, ya que sus consejeros son sus propios militantes.

Don Matías Cantabella Pardo dice que le llama mucho la atención que el Portavoz del Grupo Popular recrimine a la izquierda de San Javier, a la que considera tan peligrosa, que pretenda dilatar la efectividad del presupuesto, cuando el Partido Popular acaba de tumbar los Presupuestos Generales del Estado y recuerda que el equipo de gobierno no se reunió para negociar el Presupuesto con el Grupo Ganar San Javier, porque ya había llegado a un acuerdo con el concejal tráfuga.

Don Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que el Presupuesto fue negociado y pactado por el equipo de gobierno, el Concejal no adscrito y el Grupo Municipal Ciudadanos-C's, y que ahí se pone de manifiesto la diferencia entre el Grupo Popular y el Grupo Socialista, que critica al Grupo Popular porque dice que no sabe gobernar en minoría y resulta que en cuatro años de gobierno en minoría, ha sido capaz de sacar adelante cuatro presupuestos, al contrario que ocurrió con el Grupo Socialista en su etapa de gobierno. Manifiesta que no ha dicho en ningún momento que la izquierda de San Javier sea peligrosa, ni ha dicho que los concejales de la oposición no quieran a su pueblo, pero sí ha dicho que están instalados en la estrategia del revanchismo y el obstruccionismo y que el Grupo Socialista tuvo la oportunidad de apoyar el Presupuesto, tras incluir en el mismo la mayor parte de sus propuestas, y no lo hizo. Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón, en relación a las alegaciones presentadas, que el



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

55

Grupo Socialista puede llevar a cabo su labor de oposición como estime oportuno, pero que una de las alegaciones no se ajusta al criterio de los técnicos, que han establecido que hay consignación presupuestaria suficiente entre las vinculaciones de partidas, para poder hacerse cargo de la subida de mayor retribución a la Seguridad Social, por la posible jubilación anticipada de algunos agentes de la policía local y otra de las alegaciones es totalmente incorrecta, puesto que debe consignarse en el Presupuesto el salario a tiempo completo de dos puestos de trabajo que se pretenden ampliar, ya que si no está presupuestado así, no se puede negociar la ampliación de la jornada de dichos trabajadores.

Don José Ángel Noguera Mellado dice que no entiende que el Portavoz del Grupo Popular insista tanto en el revanchismo, cuando se ha presentado una argumentación de carácter legal por parte del Grupo Socialista. Prosigue diciendo que el Grupo Socialista facilitó una serie de propuestas para negociar el presupuesto que el Grupo Popular no tuvo bien a negociar, y en la sesión plenaria el Portavoz del Grupo Popular saca de la chistera aceptar unas cuantas propuestas, llevando a cabo un tipo de política trilera, que pone de manifiesto la poca voluntad de acuerdo del Grupo Popular, que ya había llegado a un acuerdo con el Grupo Ciudadanos-C's, acuerdo que ha solicitado que se le facilite por escrito y aún no se le ha entregado, impidiendo que se conozcan las condiciones que han permitido dicho acuerdo para aprobar el Presupuesto 2019, e incumpliendo la ley, y finaliza diciendo que el Grupo Socialista ha solicitado, mediante un escrito firmado por todos los concejales y presentado en el Registro General, que se realice un nuevo informe.

Don Antonio Murcia Montejano manifiesta que el acuerdo firmado por el equipo de gobierno y Grupo Ciudadanos-C's es un acuerdo público, se rubricó públicamente y se ha publicado en Internet; añade que tampoco se ha facilitado a su grupo el contenido de las negociaciones que han llevado a cabo los demás grupos con el equipo de gobierno.

Don Carlos Albaladejo Alarcón dice que debía hacer evidente ante los ciudadanos la estrategia del Grupo Socialista durante toda la legislatura; que el día anterior a la sesión plenaria del mes de diciembre el Portavoz del Grupo Socialista manifestó ante la prensa que el Grupo Popular no tenía capacidad de negociación porque no aceptó cinco propuestas del Grupo Socialista para llegar a un acuerdo respecto al Presupuesto del año 2019, y que durante el debate correspondiente, ante los medios televisivos, él mismo dijo que de las cinco propuestas que presentaron como irrenunciables aceptaría cuatro de ellas, lo que considera que demuestra capacidad de negociación, así como también aceptó otras tantas propuestas que el Grupo Socialista presentó en un listado anterior; añade que no tiene razón el Portavoz del Grupo Socialista al acusarlo de trilero, ya que se ha puesto de manifiesto ante la televisión que el Grupo Socialista no tenía ninguna voluntad de negociar ni de aprobar el Presupuesto, y que, después de no haber apoyado el Presupuesto, de haber votado en contra del mismo en la sesión



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

56

correspondiente y de haber presentado alegaciones al mismo retrasando su ejecución durante un mes, ahora quiere dejarlo sobre la mesa solicitando el pronunciamiento del Secretario, que ya ha revisado el expediente, que cuenta con el informe del Interventor, que es máximo responsable de las cuestiones económicas del Ayuntamiento. Manifiesta que el Sr. Secretario ha dado trámite al expediente incluyéndose el mismo en el orden del día correspondiente a esta sesión, refrendando con ello los informes que forman parte de dicho expediente, y que, pese a que la intención del Grupo Socialista es retrasar la ejecución del presupuesto lo máximo posible, esto no será así si el Grupo Popular puede evitarlo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta al Sr. Interventor accidental, si, a la vista del Informe del Negociado de Recursos Humanos integrante del expediente, considera que debe desestimarse la alegación presentada por el Grupo Socialista.

Autorizado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Sr. Interventor accidental, D. Francisco Javier Gracia Navarro manifiesta que ratifica totalmente su informe así como el contenido del informe emitido por el Jefe del Negociado de Recursos Humanos, incluidos en el expediente, y dice que ambos informes constituyen motivo suficiente y contemplan suficientes elementos como para desestimar la alegación, en base a unos fundamentos jurídicos contrastados y avalados.

Autorizado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, yo, el Secretario actuante, manifiesto mi conformidad con el Informe de Intervención y añadido que no encuentro motivos, a la vista del expediente, para mantener un criterio distinto.

Don Santos Amor Caballero dice que en el transcurso de esta legislatura jamás ha regalado su voto al equipo de gobierno; que ha aportado propuestas buenas para los ciudadanos y que han sido aceptadas; manifiesta que su voto no ha sido determinante a la hora de aprobar este presupuesto que también ha apoyado el Grupo Ciudadanos-C's, y añade que considera que el Portavoz del Grupo Ganar San Javier ha cometido un error.

Terminado el debate, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

57

1986, se somete a votación la propuesta formulada por la portavoz del Grupo Socialista de que el asunto quede sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado: Seis votos a favor (cuatro del Grupo Socialista y dos del Grupo Ganar San Javier) y trece en contra (nueve del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito).

En consecuencia, se declara rechazada la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa y se somete a votación el fondo del asunto, y, por trece votos a favor (nueve del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito) y seis en contra (cuatro del Grupo Socialista y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

**Primero.**- Desestimar la reclamación interpuesta por el Grupo Municipal Socialista frente a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para el año 2019, de conformidad con el detalle expresado en el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018.

**Tercero.**- Facultar al Alcalde para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo.

**Cuarto.**- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, para que continúe la tramitación del expediente según las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y notifíquese al Grupo Municipal interesado, a los efectos correspondientes.

## 12.- ASUNTOS DE URGENCIA

Antes de comenzar a considerar este asunto, autorizados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ausentan de la sesión la concejala Doña Sheilak Escudero Alcaraz y Don Santos Amor Caballero

No se presenta ningún asunto por razones de urgencia.

## 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

58

Don Pedro Jesús Martínez Górriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Concejala de Contratación que no les haga perder el tiempo a los concejales de la oposición, y ya que el contrato de emergencias ha sido suspendido, ruega que la concejala despeje las dudas públicamente ante el Pleno y no en reuniones privadas.
- Pregunta a la Concejala de Seguridad que hace mientras la inseguridad ciudadana sigue aumentando en el municipio.
- Ruega que se deje de jugar con la seguridad ciudadana, que es un asunto muy serio, se deje de jugar con la tranquilidad de las familias y ruega a la Concejala de Seguridad, no ya que se remangue, sino que ponga a la gente en la calle a arremangarse.

Doña Laura Cristina Gil Calle formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta al Concejal de Hacienda si se ha hecho algo al respecto de la elaboración de una ordenanza fiscal de gestión y recaudación, que se solicitó en el año 2016.
- Pregunta al Concejal de Hacienda si se ha hecho algo al respecto de la creación de una plaza de Inspector Fiscal para la Recaudación Tributaria, tal y como lo recoge la Ley Tributaria, y como se solicitó en el año 2016.
- Ruega al Concejal de Hacienda que se lleve a cabo una bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para los vehículos eléctricos de uso comercial de los comerciantes del municipio.
- Pregunta si existe un plan o se ha previsto alguna acción encaminada al funcionamiento de oficinas de información, tramitación y gestión administrativa para las distintas pedanías o zonas más lejanas del centro de San Javier.
- Pregunta si se adoptará alguna medida, en paralelo a otras acciones como la sustitución de luminarias, para mejorar y actualizar los tendidos de alumbrado y distintos cableados sin protección que todavía se pueden observar en algunos barrios de los más antiguos del municipio.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

59

Don José Ángel Noguera Mellado formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se le faciliten por escrito los acuerdos a los que llegaron el equipo de gobierno y el Grupo Ciudadanos-C's para que este último apoyara el Presupuesto de 2019, tal y como ya se solicitó por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento hace más de cinco días, por lo que también se ha incumplido el plazo legal para facilitar la información solicitada.
- Ruega que se le facilite el informe relativo al expediente que resuelve el abono de kilometraje al Concejal de Turismo, Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.
- Reitera la pregunta formulada insistentemente en sesiones anteriores relativa a si se está negociando con la mercantil Hidrogea una rebaja en el precio del agua, para los vecinos de San Javier.
- Reitera la pregunta formulada en sesiones anteriores, sobre si se ha llevado a cabo este año, o en años anteriores, la rectificación del inventario, que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato con la mercantil Hidrogea, mencionado anteriormente.
- Reitera el ruego formulado en sesiones anteriores para que se lleve a cabo el estudio correspondiente a la gestión del nuevo contrato de prestación del servicio de suministro de agua, ante la próxima finalización del contrato actual.
- Pregunta al Concejal de Turismo cuándo se les va a hacer entrega a los hosteleros del municipio de la Certificación de Calidad Turística en Destino.
- Ruega que se solucionen las deficiencias más urgentes, como la iluminación y la retirada de escombros de la Urbanización Campomar.
- Ruega que se estudie la instalación de un paso de peatones y la construcción de una acera que una el paso desde el Centro Comercial Dos Mares hacia el Centro Comercial Pinatar Park.
- Ruega que se actúe convenientemente en relación a la poda de setos de propiedades particulares que invaden la acera e impiden su uso por los viandantes.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

60

– Ruega al Sr. Alcalde que rectifique la intervención que llevó a cabo en la sesión anterior, que contiene diversas inexactitudes en relación al cierre del Aeropuerto de San Javier, tales como que el Sr. Collado gobernaba en la Región en el año 2000, omitir el hecho de que la construcción de la nueva pista se fragua en la época de gobierno del Partido Popular, tanto regional y nacional y que, a pesar de ello, se llevó a cabo la compra de los terrenos para la construcción del Aeropuerto de Corvera, por empeño del Presidente Valcárcel, o que durante el transcurso de las ciento ochenta sesiones celebradas en la Asamblea Regional durante al VIII Legislatura, el diputado regional Don José Miguel Luengo Gallego, no hizo mención alguna al Aeropuerto de San Javier, y que, por tanto, en la mencionada intervención el Sr. Alcalde no dijo la verdad, así como tampoco es cierto la acusación de que el Grupo Socialista no hiciera nada al respecto, ya que se reunió con los trabajadores del aeropuerto en cuanto se comenzó a temer por sus puestos de trabajo.

– Pregunta cuándo se van a publicar los contratos menores en la Web del Ayuntamiento.

– Reitera el ruego formulado en sesiones anteriores sobre la instalación de un tarjetero en las dependencias municipales, que facilite el pago de las tasas correspondientes y agilice la gestión de los trámites administrativos a los vecinos.

Doña María José García Méndez formula los siguientes ruegos:

– Reitera el ruego formulado hace años, para que se instale suelo de caucho en el antiguo arenero que se tapó con cemento, en el CAI Pasito a Paso de Santiago de la Ribera.

– Reitera el ruego formulado en una sesión anterior, para que se instale un toldo en la ventana de una de las aulas del CAI, de Santiago de la Ribera.

– Ruega que se dé una explicación sobre el contrato de los quioscos, ya que existe gran incertidumbre, tanto por parte de los actuales explotadores, que no acometen mejoras, y a otras personas que podrían estar interesadas en pujar por una de estas instalaciones.

– Ruega que se preste más atención a la retirada de residuos y limpieza de la zona de Veneziola.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

61

- Ruego que se lleve a cabo una campaña publicitaria que ayude a aprovechar adecuadamente la aplicación Línea Verde, ya que se trata de una aplicación muy ágil, que soluciona mucho trabajo al Ayuntamiento.
- Ruego que se recupere el importe de 21.000 euros para la subvención que reciben las comparsas, a través de la Comisión de Carnaval de Santiago de la Ribera, teniendo en cuenta el aumento del número de comparsas, la proyección regional del carnaval, la calidad de las galas y actividades y el esfuerzo y la pasión de las comparsas.
- Ruego que se habilite un local en el que se pueda establecer la Sede de la Comisión del Carnaval de Santiago de la Ribera.
- Ruego que se acondicione o que se señalice el túnel que sirve como paso entre Pozo Aledo con San Javier, que se encuentra con grandes socavones, sin señalización de las zonas de peligro y sin iluminación.

Don Antonio Murcia Montejano formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta qué datos maneja el Ayuntamiento, en relación al índice de escolarización de los niños de cero a tres años, para poder evaluar las necesidades sobre nuevos centros.
- Ruego que, en caso de que no se cuente con los datos mencionados anteriormente, se comience a elaborar dichos informes.
- Ruego a la Concejala de Seguridad que se elabore una moción, que puedan presentar conjuntamente todos los grupos políticos, en el sentido de que se pueda reclamar y asegurar mayor seguridad para los vecinos.
- Ruego al Concejal de Turismo que convoque lo antes posible la Mesa de Turismo, que hace más de un año que no se reúne.

Doña María Inmaculada Ríos Montesinos formula los siguientes ruegos y preguntas:



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

62

- Pregunta si está previsto, tras la progresiva restauración de los molinos del municipio, incluirlos en alguna ruta.
- Pregunta cómo se gestionan las prospecciones de los yacimientos subacuáticos.
- Ruega que se organicen charlas sobre promoción de la salud, que aconsejen a los jóvenes sobre la indumentaria adecuada para hacer ejercicio físico y la importancia de la higiene en la prevención de enfermedades.
- Pregunta si es muy difícil poner nombre a las calles de La Manga.
- Pregunta por qué no es posible fraccionar mensualmente el IBI a la carta.
- Ruega que, en tanto no se terminan de arreglar los carriles bici, se repinten las señales horizontales de los mismos.
- Ruega que se incida en la limpieza y acondicionamiento del lateral del Centro de Salud de San Javier, en la Calle Cabo Toix.
- Pregunta si el recorrido de los autobuses que recorren la línea hasta La Manga del Mar Menor, podría ampliarse hasta llegar al Puerto de Tomás Maestre, a la altura de atraque del ferry.

Don Matías Cantabella Pardo formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera la pregunta formulada en sesiones anteriores sobre el estado de las bolsas de trabajo.
- Pregunta si es cierto que el contrato de explotación de la Cafetería del Centro de Mayores de Santiago de la Ribera lleva más de dos años vencido, y, si es así, ruega que se explique cual es la situación.
- Pregunta si el equipo de gobierno es consciente de los numerosos problemas de los que se quejan los vecinos de la Manga, entre los que destaca la escasa mención de la zona en la última



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

63

edición de Fitur, los solares llenos de basura, el lamentable estado del campo de golf, las ruinas del Hotel Lagomar, el mal estado de las aceras, un molino que se está derrumbando y el olvido de las administraciones.

– Pregunta si el equipo de gobierno es consciente de que, según la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, el municipio de San Javier está a la cola en relación al gasto social en España, muy por debajo de la media nacional.

– Ruega que se tenga en cuenta el problema asociado a algunas rampas de acceso de determinados locales, que no cumplen su función debido a su ubicación en algunos inmuebles.

– Pregunta si se pueden explicar en la presente sesión los problemas relativos al contrato de emergencias.

– Pregunta si se van a atender las quejas de algunos vecinos sobre los malos olores que se producen en el Barrio Castejón.

– Ruega que solucione el problema que provoca a algunos vecinos el gran tamaño de los contenedores de basura, que les impide depositar las bolsas dentro de los mismos.

– Respecto a la construcción del campo de fútbol de Santiago de la Ribera, pregunta si existe un compromiso por escrito, de la Universidad del Deporte, sobre la construcción de las gradas, los vestuarios o aseos, y si existe un compromiso, también por escrito, de que podrá ser utilizado por todos los vecinos del municipio y no sólo por los estudiantes de la universidad.

En contestación a los ruegos y preguntas formulados, se producen las siguientes intervenciones:

Don Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que ya se ha elaborado un borrador de la nueva ordenanza de tributos y espera poder aprobarla antes de finalizar la legislatura; prosigue diciendo que se ha previsto en el presupuesto el puesto de un responsable de recaudación, y se estudiará la posibilidad de asignarle también tareas de inspección; añade que en el pliego para el nuevo contrato de recaudación se ha establecido la apertura de una oficina en La Manga, que ya se estableció una bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos con una carga mínima,



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

64

que son, generalmente, utilizados para el comercio e industria. En relación al acuerdo al que se llegó con el Grupo Ciudadanos-C's, el Sr. Albaladejo Alarcón manifiesta que dicho acuerdo se firmó ante la prensa, contestándose en dicho acto a cuantas cuestiones se plantearon por parte de los medios; que el Grupo Ciudadanos-C's relató en la sesión plenaria del pasado mes de diciembre cuales fueron sus exigencias para llegar a un acuerdo con el equipo de gobierno, en relación al presupuesto, y finaliza diciendo que remite al Portavoz del Grupo Socialista a lo recogido por la prensa así como al acta de la sesión plenaria, en la que se reflejan claramente los puntos del acuerdo que, en cualquier caso, a quien vincula es al equipo de gobierno y no al Grupo Socialista.

Doña María Dolores Ruiz Jiménez dice que las líneas aéreas de electricidad son responsabilidad de Iberdrola, que cuenta con autorizaciones particulares y sus propias servidumbres, por lo que debe ser dicha compañía eléctrica la que sufrague los gastos del soterramiento, en tanto que se trata de redes privadas; prosigue diciendo que lo que sí puede hacer el Ayuntamiento es establecer convenios, que permitan aprovechar las obras de acondicionamiento de las calles para que las empresas puedan canalizar el cableado correspondiente, y que se está propiciando coordinar con las correspondientes compañías el soterramiento de las distintas líneas de cableado, cuando se lleven a cabo renovaciones urbanas por parte del Ayuntamiento, aunque este soterramiento sí es obligado en los nuevos proyectos de urbanización. Manifiesta la Sra. Ruiz Jiménez que el último inventario facilitado por la mercantil Hidrogea corresponde al pasado mes de noviembre y contiene el estado de las redes e infraestructuras; añade que se está realizando un estudio económico comparativo de las diferencias en cuanto a la prestación del servicio en La Manga. Continúa su intervención diciendo que está de acuerdo en incidir en una nueva campaña publicitaria para fomentar el uso de la aplicación Línea Verde, a través de la cual los vecinos pueden comunicar fácilmente todas las incidencias que consideren oportuno; dice que esta misma mañana estaba previsto iniciar diversos trabajos de acondicionamiento del paso que une Pozo Aledo y San Javier. Doña María Dolores Ruiz Jiménez manifiesta que hoy mismo se ha adjudicado el contrato para la señalización horizontal y vertical, por lo que en breve se pondrán al día muchas de las incidencias sobre señalización; continúa diciendo que no tiene constancia de quejas sobre malos olores en el Barrio Castejón, realizadas por vecinos a los que no se haya atendido y añade que se encargará personalmente de comprobarlo.

Doña Estíbali Masegosa Gea manifiesta que próximamente está prevista la resolución de las incidencias señaladas en relación al arenero y el toldo del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de la Ribera, puesto que el gasto correspondiente viene recogido en uno de los lotes en los que se han repartido las obras correspondientes al superávit. Prosigue diciendo que el pliego correspondiente a la contratación de la Cafetería del Centro de Mayores de Santiago de la Ribera está en el Negociado de Contratación para su trámite correspondiente; dice que conoce lo publicado por la Asociación de





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

65

Directores y Gerentes de Servicios Sociales, pero que determinados detalles no concuerdan con los datos de los que se tiene constancia en el Centro de Servicios Sociales del municipio, por lo que habrá que estudiarlos en profundidad. Finaliza diciendo la Sra. Masegosa Gea que ya se han iniciado los trámites para la construcción del campo de fútbol de Santiago de la Ribera que se llevará a cabo en dos fases, primero se procederá a la contratación de la construcción del campo de fútbol y en segundo lugar se contratará la instalación de gradas, vestuarios y demás instalaciones necesarias; a este respecto, la Sra. Masegosa Gea manifiesta que el Alcalde ha puesto de manifiesto en diversas reuniones con el Rector de la Universidad de Murcia, que el Ayuntamiento de San Javier ha cumplido con el compromiso derivado del convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y el propio Ayuntamiento, por el que cedió los terrenos y construyó el edificio de la Universidad del Deporte, y ahora, de nuevo, realiza una importante aportación para la construcción del nuevo campo de fútbol, por lo que espera el cumplimiento del compromiso que la Universidad de Murcia adquiera, a través de un nuevo convenio.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas dice que se remite a su intervención anterior en relación al abono de kilometraje relativo a sus desplazamientos; prosigue diciendo que se ha producido un retraso en la entrega a los hosteleros del municipio de los Certificados de Calidad Turística debido a la baja médica de la técnico encargada, aunque ya se está encargando otra técnico. Manifiesta que se han producido algunos problemas en la conexión del suministro de la línea eléctrica en el PERI Camponar, que se han solventado recientemente, por lo que se está a la espera únicamente de la firma del documento de cesión de los viales, aunque se debe tener en cuenta que se trata de una zona en construcción y provoca ciertas molestias. En relación a la discontinuidad de las aceras o falta de ellas en algunos tramos en las cercanías del Centro Comercial Dos Mares, el Sr. Martínez Torrecillas manifiesta que es consciente de esta problemática, que es obligación de los promotores llevar a cabo las obras de urbanización, aunque se pueden retrasar las obras hasta que finalice la ejecución del Plan Parcial, y añade que también debe tenerse en cuenta la petición de los propietarios que solicitan comprensión y prudencia, ya que deben recuperarse de una grave crisis al tiempo que mantener el empleo de la zona, aunque se podría estudiar la posibilidad de adelantar la urbanización en algunas zonas determinadas.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas continúa su intervención diciendo que se llevó a cabo un gran esfuerzo, junto a las comparsas, con el fin de declarar el Carnaval de Santiago de la Ribera de interés turístico regional, aunque la normativa actual al respecto es tan exigente, que aún no se ha conseguido dicha declaración, aunque está convencido de que se logrará. Continúa su intervención el Sr. Martínez Torrecillas diciendo que la baja de una de las técnicos de turismo ha retrasado la convocatoria de la Mesa de Turismo, aunque sí se han llevado a cabo numerosas reuniones



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

66

con los empresarios del sector, para concretar las propuestas que se desarrollaron en Fitur y las de promoción que se desarrollarán durante el año 2019. El Sr. Martínez Torrecillas manifiesta que las prospecciones subacuáticas no constituyen una competencia municipal, aunque sí está muy pendiente del desarrollo del proyecto sobre los yacimientos fenicios y romanos que se encuentran en las aguas cercanas al municipio; añade que intentará buscar alguna solución al acercamiento de los recorridos de las líneas de autobús a La Manga con el atraque del ferry; que está de acuerdo con la Sra. Ríos Montesinos en la necesidad de poner nombre a las calles en La Manga del Mar Menor, manifestando que se ha iniciado un expediente al respecto. Prosigue diciendo que no está de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Ganar San Javier, en relación a que no se haya promocionado La Manga del Mar Menor en Fitur, añade que es plenamente consciente de las deficiencias señaladas por el Sr. Cantabella Pardo en relación a La Manga del Mar Menor, que el Campo de Golf de Veneziaola es propiedad privada, a la que se ha requerido para que proceda a su adecuado mantenimiento y ornato, que se ha puesto en conocimiento de todos los grupos el estado de los expedientes del edificio del Hotel Lagomar y que la discontinuidad en las aceras de La Manga ha sido y sigue siendo una gran preocupación para el equipo de gobierno, pero que el Ayuntamiento, aun contando con la financiación necesaria, no tiene la disponibilidad de suelo necesaria para la construcción de aceras y de las uniones del Paseo Marítimo que faltan en La Manga, aunque se sigue trabajando en la desafección de suelo de algunas zonas para aumentar la disponibilidad de suelo. Finaliza diciendo que, en último caso, en el Plan General de Ordenación Municipal se han previsto las concesiones administrativas que permitirán ejecutar las uniones que faltan en el paseo de La Manga.

Doña Catalina Pérez Jiménez dice que cuenta con datos de los alumnos de los centros de educación infantil de Santiago de la Ribera, de La Manga, de El Mirador, y que el índice de escolarización está relacionado, en paralelo, con el índice de natalidad o el traslado de las familias. En cuanto a la indumentaria de los alumnos de secundaria para la asistencia a las clases de Educación Física, la Sra. Pérez Jiménez manifiesta que en los propios centros educativos ya se está trabajando en un Plan de Educación para la Salud y los docentes de esa asignatura inciden muchísimo en la indumentaria y el aseo corporal y finaliza diciendo que ya se ha dado el aviso, en coordinación con los Servicios Públicos Municipales, para que se lleve a cabo el acondicionamiento del tramo de la acera correspondiente a uno de los laterales del Centro de Salud de San Javier.

Don Pedro López Zapata dice que se alegra de que, a tres meses de las elecciones, la concejala del Grupo Ciudadanos-C's se acuerde del Carnaval de Santiago de la Ribera; añade que las aportaciones que el Ayuntamiento realiza, en relación a las diversas infraestructuras relacionadas con el carnaval, como el montaje de la carpa, o la adecuación del recorrido, han ido aumentando cada año, así como también se ha aumentado este año la subvención que se concede a las comparsas que presentan



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
PLENO 2019-02-13  
JVZG/RSR

67

musa, de conformidad con el acuerdo al que se llegó en la Comisión del Carnaval, intentando potenciar en todo lo posible uno de los mejores carnavales de la Región de Murcia. Finaliza diciendo que el Ayuntamiento contribuye con más de 120.000 euros anuales a la realización del carnaval y que, en la medida de lo posible, se aumentará el importe de las subvenciones a las comparsas, aunque para este año han aumentado las aportaciones para la instalación de una carpa más grande y para llevar a cabo otras actuaciones y trabajos de montaje, iluminación y actuaciones que también forman parte del carnaval.

Doña María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta que en la sesión anterior se dieron sobradas explicaciones en relación al contrato de emergencias y que, no obstante, tras la sesión se convocó una comisión informativa al respecto de dicha contratación, a la que ni asistió ni excusó su inasistencia, ningún representante del Grupo Socialista ni del Grupo Ganar San Javier. Añade que el Sr. Martínez Górriz puede confundir a la ciudadanía al decir que el procedimiento está suspendido, puesto que el procedimiento está pendiente de la resolución de un recurso y por ello se ha paralizado “ad cautelam” hasta que tenga lugar dicha resolución. Finaliza diciendo que lo único que se pretendía con la reunión convocada era ofrecer información técnica y actuar con la máxima transparencia, por lo que no entiende que los concejales que no asistieron a la reunión sigan pidiéndole explicaciones sobre el asunto.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, dándola por concluida, a las quince horas y cinco minutos del día 13 de febrero de 2019. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, que firma conmigo la Sra. Alcaldesa Accidental.

EL SECRETARIO  
El Secretario

LA ALCALDESA ACCIDENTAL  
La Alcaldesa Accidental